



LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP-005-2012

En Bogotá D.C., a los 23 días del mes de abril de dos mil trece (2013), la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta preliminar a las observaciones al Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de selección VJ-VE- LP-005 de 2012, en los siguientes términos:

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
1.	Observado por CSS NELSON RODRIGUEZ	<p>En el numeral 1.3.5 “<i>Obras de Atención de Puntos críticos</i>” del Apéndice A – Construcción se indica lo siguiente: “<i>Es responsabilidad del Concesionario verificar el alcance definitivo de estos contratos. De esta manera, estos cinco puntos críticos se excluyen del alcance de construcción de este proceso</i>”. Subrayo nuestro.</p> <p>Nos gustaría nos precisaran cual es la responsabilidad del concesionario en este caso, ya que los contratos están siendo ejecutados por otros contratistas, contratos que se encuentran en cabeza de una entidad estatal y cuentan con su propia interventoría, siendo ellos los encargados en primera instancia de verificar que dichos contratistas cumplan con el alcance de sus contratos.</p> <p>Adicionalmente, solicitamos nos informen los datos básicos de dichos contratos: número, entidad contratante, contratista e interventoría.</p>	<p>Es preciso señalar al observante que los contratos de obra para la atención de los puntos críticos señalados en el numeral 1.3.5 del Apéndice A-Construcción, deberán ser recibidos por el Concesionario una vez hayan sido terminados los contratos suscritos con el Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres.</p> <p>Ahora bien, frente al recibo de los puntos críticos por parte del Concesionario, es importante destacar que deberá hacerse con el acompañamiento de la interventoría de la nueva concesión “Loboguerrero - Buga”.</p> <p>La información básica de estos contratos suscritos con la UNGRD se encuentra en el cuarto de datos del proceso.</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
2.	Observado por CSS NELSON RODRIGUEZ	<p>Respetuosamente nos permitimos solicitar una aclaración sobre el contenido del numeral 2.4.2 de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, en el cual se dice <i>“La correspondencia en físico para que sea considerada por la Agencia deberá radicarse en la dirección señalada en el numeral anterior y se recomienda su envío también por correo electrónico <u>para enviar la comunicación por medio electrónico</u>”</i>. (Subrayo nuestro)</p> <p>Consideramos que para un mejor entendimiento, el texto subrayado debería omitirse ya que según nuestra comprensión del párrafo, se sugiere que las comunicaciones radicadas sean enviadas igualmente por correo electrónico.</p>	La Agencia agradece la diligencia del observante e informa que mediante Adenda ajustará la redacción del numeral 2.4.2, con el fin de mejorar la redacción de la misma.
3.	Javier Junca Peláez Gerente Segmento Construcción y Transporte BANCOLOMBIA S.A. E-mail: jajunca@bancolombia.com.co	En el numeral 4.2.3 - Cupo de crédito en firme y Formato No. 4, se establece que el cupo de crédito no estará sujeto a aprobaciones posteriores y no está sujeto a ninguna condición en favor del Interesado. Entendiéndose que la aprobación del cupo será en firme y sin condiciones, solicitamos se permita en el extracto de acta de aprobación del cupo la inclusión de los requisitos propios para efectuar y legalizar el desembolso (la constitución de garantías, pagarés, y demás requisitos de deuda que exija la entidad bancaria) que comúnmente se piden en este tipo de operaciones. Lo anterior teniendo en cuenta que como es usual en las operaciones de financiamiento, solo cuando se va a solicitar el desembolso se verifica y se exige el cumplimiento de los requerimientos definidos	El cupo de crédito es requisito habilitante para participar en el presente proceso en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Las condiciones y requisitos propios que el banco imponga por dicha aprobación serán un asunto que atañe exclusivamente al banco y al proponente. Por lo anterior no se acepta la solicitud del observante.



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		anteriormente ya que solicitar el cumplimiento de dichos requerimientos desde antes del desembolso, en particular la constitución de garantías, implica asumir unos costos innecesarios.	
4.	Javier Junca Peláez Gerente Segmento Construcción y Transporte BANCOLOMBIA S.A. E-mail: jajunca@bancolombia.com.co	La vigencia del cupo de crédito debería incluirse en el Formato No. 4.	La entidad no considera necesario incluir la vigencia del cupo de crédito dentro del Formato No 4 tal como lo sugiere el observante.
5.	Diego Sarmiento Fortress S.A.S. Tel of: (571) 7420614 ext 2131 Calle 72 No. 5-83 Piso 12	De acuerdo con la resolución del Instituto Nacional de Vías-INVIAS número 02217 del 13 de mayo de 2011, por la cual se adjudica en audiencia pública la Licitación Pública No. LP-SGA-001-2011 que tiene como objeto: seleccionar a un proponente para que a través de un (1) contrato de concesión opere, explote, organice y gestione totalmente el servicio de recaudo de las tasas de peaje en las estaciones de peaje y la operación de las estaciones de pesaje que se encuentran a cargo del instituto nacional de vías – INVIAS, se le otorga el manejo de los peajes a cargo del INVIAS al proponente ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES S.A. por un plazo máximo de 9 años a partir de 2011 estipulados en la nombrada licitación. Por lo anterior, quiero solicitar que aclaren si el peaje “Loboguerrero” va a ser administrado por parte del grupo ODINSA PROYECTOS E INVERSIONES S.A., y va a ser descontado el 19,70% del ingreso bruto a quien gane la presente licitación, o el peaje pasa a ser administrado	El peaje previsto para el presente proyecto será administrado y operado por el nuevo concesionario de acuerdo con lo previsto en el presente proceso, donde el mismo no tiene previsto su integración en el manejo de los peajes a cargo del INVIAS. No obstante lo anterior, el observante debe tener presente para la estructuración de su Propuesta lo dispuesto al efecto en la minuta del Contrato de Concesión, en especial lo establecido en la cláusula 74 Recaudo de Peaje.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>por parte del grupo ganador asumiendo los costos de administración mantenimiento, y demás rubros generados por la operación de estos al igual que el ingreso bruto total.</p>	
6.	<p>Diego Sarmiento Fortress S.A.S. Tel of: (571) 7420614 ext 2131 Calle 72 No. 5-83 Piso 12</p>	<p>Dado que antes de la firma del Acta de Inicio del Contrato es necesario cumplir una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentra la acreditación de la financiación en firme por cuarenta y un mil ciento sesenta y dos millones de pesos (\$41.162.000.000) contantes del 31 de diciembre de 2011, solicito a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI dar una fecha para la cual se esperaría realizar el trámite, pues este es un requisito importante.</p>	<p>La Agencia no acoge su solicitud. La minuta del contrato en su cláusula 6a especifica los requisitos a seguir para llevar a cabo la suscripción del Acta de Inicio. En este mismo documento se establecen los requisitos para llevar a cabo el cierre financiero del proyecto, donde para tal fin se establecen unos plazos, se solicita al observante remitirse a esas cláusulas. En este punto se aclara que el requisito de cupo de crédito tiene la finalidad de habilitar a los participantes en el proceso de selección, sin que con ello se entienda que ya ha cumplido con el cierre financiero del que habla la minuta del contrato.</p>
7.	<p>Diego Sarmiento Fortress S.A.S. Tel of: (571) 7420614 ext 2131 Calle 72 No. 5-83 Piso 12</p>	<p>Solicito a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI dar la tasa de descuento o el método que se usa para llevar el valor de los ingresos recibidos por el peaje Loboguerrero a pesos contantes del 31 de diciembre de 1997, dado que si se hace como estipula la cláusula 11 del</p>	<p>Las cifras del recaudo de peaje histórico de Loboguerrero están disponibles en el cuarto de datos virtual, donde el proponente podrá utilizarlas como referencia para</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>contrato número 005 de 1999 Malla vial del Valle del Cauca y la información del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicada en el SECOP, el valor recaudado hasta el momento sería de veintinueve mil setenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil sesenta y ocho pesos (\$29.074.152.068) contantes al 31 de diciembre de 1997, que es un valor diferente al que es dado en el documento “APÉNDICE B – OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – DE LA MINUTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN” en el numeral “1.5.4.1 Antecedentes y características generales del Peaje Loboguerrero” de veintitrés mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos (\$23.489.848.991) contantes al 31 de diciembre de 1997. Adicional a esto, si se toma el valor que fue recaudado entre el mes de abril y el mes de agosto de 2012 en valores contantes del 31 de diciembre de 1997 con la información del apéndice B que se presentó inicialmente y el último publicado, hay un ingreso de tres mil novecientos setenta y un millones quinientos catorce mil treinta pesos (\$3.971.514.030) contantes al 31 de diciembre de 1997, y al momento de indexarlo con la inflación como lo dice el ya nombrado contrato, da un valor de cuatro mil ciento veintinueve millones noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos (\$4.129.095.3374) contantes al 31 de diciembre de</p>	<p>llevar a cabo su análisis y determinar su oferta económica, en el momento en que decida participar en la licitación</p> <p>Por otro lado, la Agencia le informa al interesado que es él quien tiene la carga de presentar su Propuesta en forma íntegra, atendiendo lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, Anexos y Minuta de Contrato, esto incluye determinar la tasa de descuento o el método utilizado para llevar el valor de los ingresos recibidos por el peaje Loboguerrero a pesos constantes del 31 de diciembre de 1997, por lo tanto, no le es dable a la Entidad indicarle al interesado la forma en que debe efectuar dicho cálculo, en razón a que es responsabilidad de los Interesados buscar la asesoría especializada que se requiere para la estructuración financiera de su Propuesta.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		1997. Lo anterior es de gran importancia para el modelo financiero que se está realizando, dado que este es un factor para determinar el valor presente de los ingresos de los peajes.	
8.	Diego Sarmiento Fortress S.A.S. Tel of: (571) 7420614 ext 2131 Calle 72 No. 5-83 Piso 12	Teniendo en cuenta que el sector cuatro (4) que va desde Mediacanoa a Buga va a ser operado la totalidad del tiempo de la concesión, y los demás tramos por un tiempo parcial, Solicito a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI dar claridad en la cantidad de vehículos, policías y demás servicios que se deban prestar para la operación del sector 4 que abarca 7,42 Km, siendo el 13,39% del total de la concesión. Ya que es claro que para un sector de esta magnitud, no se necesita la misma cantidad de servicios que para tramos más largos como es la concesión completa (55,42 Km).	La cantidad de vehículos y de más servicios de operación queda a criterio del Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que para la ANI lo importante es que se preste un servicio de operación atendiendo lo Indicadores mínimos establecidos en el Apéndice B y C.
9.	Diego Sarmiento Fortress S.A.S. Tel of: (571) 7420614 ext 2131 Calle 72 No. 5-83 Piso 12	Según el numeral 4.3.2 donde dice “(...)para lo cual deberá acreditar: (i) una (1) concesión de un Proyecto de Infraestructura cuyo valor de financiación haya sido de por lo menos TRECE MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS CONSTANTES DE 31 DE DICIEMBRE DE 2011 (\$13.050.000.000)(Opción 1); (...)”, se deduce que si hay dos empresa que NO ostentaban en calidad de líderes de UN MISMO proyecto de infraestructura, y por tanto se toma a prorrata sus experiencias de dicho proyecto, y que sumando estas superan los trece mil cincuenta millones de pesos constantes de 31 de diciembre de 2011 (\$13.050.000.000), y que para la presente licitación se presentan como líderes, se puede	Su entendimiento es correcto. Mediante Adenda se ajustará la redacción del numeral 4.3.2 con el fin de dar claridad a los observantes.



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>concluir que este grupo cuenta con la experiencia necesaria dado que aportan UN (1) solo proyecto de infraestructura (tomando la opción uno (1) para acreditar la experiencia), pero por dos empresas diferentes, y NO con la opción dos (2) que habla de concesiones diferentes “(...) (ii) hasta cuatro (4) Concesiones de Proyectos(s) de Infraestructura (...)”. Favor confirmar nuestro entendimiento.</p>	
<p>10.</p>	<p>PAULA ANDREA TAMARA Analista de Presupuestos A/A</p>	<p>Solicitamos amablemente a la Entidad, ampliar el plazo de entrega de las ofertas hasta el máximo permitido de acuerdo al Numeral 2.3.4 del Pliego de Condiciones, ya que la apertura del proceso fue apenas el 21 de Marzo de 2013, fecha en la cual se publicaron los pliegos y toda la documentación definitiva que hace parte del proceso, incluyendo la del cuarto de datos, la cual es bastante extensa. Dicha información, requiere de un tiempo prudente para su revisión, evaluación y cuantificación, que permita presentar una oferta viable técnica y económicamente.</p> <p>Quedamos a la espera de una pronta respuesta, con el ánimo de continuar el proceso de preparación de nuestra propuesta.</p>	<p>La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas por los observantes, el 9 de abril de 2013 publicó en el SECOP la Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la presente Licitación para el 30 de abril de 2013.</p>
<p>11.</p>	<p>GRUPO LICITACIONES ANI POR CORREO ELECTRONICO licitaciones.ani@gmail.co</p>	<p>Haciendo una revisión detallada del documento “<i>Pliego de Condiciones</i>” publicado por la entidad como parte del presente proceso, los preceptos consignados en el numeral 3.1.2.1 “<i>Inhabilidades e Incompatibilidades</i>”, no se encuentran acorde a lo establecido por el artículo 8° de</p>	<p>La Agencia informa que mediante Adenda, efectuará ajuste a la redacción del numeral 3.1.2.1 Inhabilidades e Incompatibilidades del Pliego de Condiciones.</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	m>	<p>la ley 80 de 1993 sobre el particular, más aún, cuando por tratarse de un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, tienen carácter RESTRINGIDO en su aplicación e interpretación, por lo que es potestad exclusiva del legislador, hacer modificaciones o ajustes de cualquier orden a dichas condiciones y por ende, en los pliegos de condiciones, no puede incluirse una modificación a lo establecido en dicha la ley, como se muestra a continuación.</p> <p>En efecto, la ley 80 establece lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 8. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.</i></p> <p><i>1. Son inhábiles para participar en las licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales :</i></p> <p>....</p> <p><i>g. Quienes sean conyugues o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del <u>segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad</u> con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.</i></p> <p><i>Subrayo fuera de texto</i></p> <p>No obstante la claridad de lo expresado en la ley 80, dentro del numeral 3.1.2.1 “<i>Inhabilidades e Incompatibilidades</i>”, del proceso licitatorio del asunto se incluyó lo siguiente:</p>	

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>“3.1.2.1 Inhabilidades e Incompatibilidades. (c) En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera), ya sea de manera individual o como Miembro de una Estructura Plural, podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. Si los Interesados o Miembros de la Estructura Plural fuesen personas naturales, nacionales o extranjeras, tampoco podrán hacerlo a través de personas con las cuales tengan una <u>relación de consanguinidad hasta el tercer grado o primer grado de afinidad civil</u>. Subrayo fuera de texto.</i></p> <p>” Es claro entonces como lo establecido en el numeral 3.1.2.1 del documento “Pliegos de Condiciones”, modifica lo establecido en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, lo cual, como lo mencionamos antes, supera la potestad de la ANI como entidad contratante, para establecer los requisitos de un proceso licitatorio al estar modificando el alcance de la ley 80 de 1.993.</p> <p>Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a esa entidad, ajustar el texto del numeral anteriormente citado, según los criterios establecidos en el Estatuto General de Contratación (ley 80 de 1993).</p>	
12.	Saúl Alberto Flórez Rubio	Por medio de la presente me permito solicitar, el aplazamiento del proceso VJ-VE-LP-005-2012, cuyo	La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	C.C. 91.253.586	objeto es Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación, según corresponda, del Proyecto Vial ¿Loboguerrero Buga, y la preparación de los estudios y diseños definitivos a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos, la financiación, en el corredor concesionado Loboguerrero-Buga. Considerando que el tiempo requerido para la elaboración de la respectiva oferta económica es muy corto, y para de esta manera garantizar una propuesta realmente competitiva.	por los observantes, el 9 de abril de 2013 publicó en el SECOP la Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la presente Licitación para el 30 de abril de 2013.
13.	SANDRA MIREYA PEREZ PEREZ C,C.52.435.780 de Bogotá	Por medio de la presente me permito solicitar, el aplazamiento del proceso VJ-VE-LP-005-2012, cuyo objeto es Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación,	La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas por los observantes, el 9 de abril de 2013 publicó en el SECOP la Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la presente Licitación para el 30 de abril de 2013.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>mantenimiento y operación, según corresponda, del Proyecto Vial ¿Loboguerrero Buga, y la preparación de los estudios y diseños definitivos a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos, la financiación, en el corredor concesionado ¿Loboguerrero-Buga¿. Considerando que el tiempo requerido para la elaboración de la respectiva oferta económica es muy corto, y para de esta manera garantizar una propuesta realmente competitiva.</p>	
14.	ANA MARÍA GUERRA E	<p>Solicito muy amablemente el aplazamiento del proceso VJ-VE-LP-005-2012, cuyo objeto es Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación, según corresponda, del Proyecto Vial Loboguerrero Buga, y la preparación de los estudios y diseños definitivos a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos, la financiación, en el corredor concesionado Loboguerrero-Buga, para así garantizar una propuesta realmente competitiva ya que el tiempo dado es muy</p>	<p>Se dio respuesta por correo electrónico el 23 de enero de 2013 03:15 p.m., en el siguiente sentido:</p> <p>Respetado señor, Una vez la Agencia Nacional de Infraestructura determine el cronograma definitivo del proceso, este será publicado en el SECOP. Portal que usted debe consultar para constatar esta información.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

Prosperidad
para todos

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		corto.	
15.	Gabriel Ernesto Bossa C.C. 79.796.691	Solicitud de Aplazamiento Por medio de la presente me permito solicitar, el aplazamiento del proceso VJ-VE-LP-005-2012, cuyo objeto es Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación, según corresponda, del Proyecto Vial Loboguerrero Buga, y la preparación de los estudios y diseños definitivos a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos, la financiación, en el corredor concesionado Loboguerrero-Buga. Considerando que el tiempo requerido para la elaboración de la respectiva oferta económica es muy corto, y para de esta manera garantizar una propuesta realmente competitiva y favorable para ambas partes.	La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas por los observantes, el 9 de abril de 2013 publicó en el SECOP la Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la presente Licitación para el 30 de abril de 2013.
16.	Yaneth Niño Díaz C.C. 52.346.069 de Bogotá	Por medio de la presente me permito solicitar, el aplazamiento del proceso VJ-VE-LP-005-2012, cuyo objeto es Seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada, cuyo objeto será el otorgamiento a un Concesionario de una concesión	La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas por los observantes, el 9 de abril de 2013 publicó en el SECOP la Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>para que realice, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación, según corresponda, del Proyecto Vial Loboguerrero Buga, y la preparación de los estudios y diseños definitivos a que hubiere lugar, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de Licencias Ambientales o Permisos, la financiación, en el corredor concesionado Loboguerrero-Buga.</p>	<p>presente Licitación para el 30 de abril de 2013.</p>
17.	<p>LEONARDO AREVALO CRUZ. Avenida 32 No. 10-SO, piso 9. PBX: 37600 30. FAX: 3763187. www.pavimentoscolombiana.com</p>	<p>Dentro del plazo establecido en el numeral 2.1.1 del Pliego de Condiciones de La Licitación de la referencia solicitamos las siguientes aclaraciones:</p> <p>DE LAS Garantías SOLICITADAS EN LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESION</p> <p>El literal a de la Clausula 64 —Constitución de/a Garantía Única de Cumplimiento- de a Minuta del Contrato de Concesión establece que la Garantía única de Cumplimiento deberá contener entre otros los amparos de y Amparo de Calidad de las Obras de Rehabilitación y vi Amparo de Calidad PJ respecto nos surgen las siguientes preguntas:</p> <p>1. Teniendo en cuenta que el decreto 0734 de 2012 trae como amparos expresos en cuanto a calidad el de calidad del servicio y el de calidad de los bienes De esta manera se podrían incluir dichos amparos dentro del Amparo de Calidad sin embargo a tener plazos diferente y</p>	<p>La Agencia ratifica los amparos exigidos en la cláusula 64 de la minuta de contrato frente a la Garantía única de Cumplimiento, los cuales cubren los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario.</p> <p>Así las cosas y atendiendo lo dispuesto en el numeral 5.1.3 y subsiguientes del decreto 734 de 2012, los montos, vigencias y amparos o coberturas de las garantías se determinaron teniendo en cuenta el objeto, naturaleza y características del Contrato de Concesión.</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>cubrimientos particulares para cada uno entendemos que son independientes.</p> <p>Solicitamos a la entidad contratante indicar cuáles son los argumentos jurídicos para solicitarlos y como operaria en la garantía única de cumplimiento la cual trae solo los amparos mencionados</p> <p>2. En todos los amparos futuros indican que las vigencias deben ser por el valor (determinado para cada uno) constantes al 31 de diciembre de 2011. Entendemos que sería el valor relacionado traído al año de celebración del contrato de concesión Favor indicar los valores o confirmar nuestro entendimiento.</p>	
18.	<p>JAVIER JUNCA PELAEZ Gerente Segmento Construcción y Transporte BANCOLOMBIA S.A. E-mail: jjajunca@bancolombia.co m.co</p>	<p>Por medio de la presente, solicitamos atentamente tener en cuenta las siguientes observaciones respecto al cupo de crédito en firme como requisito habilitante para determinar la capacidad financiera</p> <p>1 En el numeral 4.2.3- Cupo de crédito en firme y Formato No 4, se establece que el cupo de crédito no estará sujeto a aprobaciones posteriores y no está sujeto a ninguna condición en favor del Interesado Entendiéndose que la aprobación del cupo será en firme y sin condiciones solicitamos se permita en el extracto de acta de aprobación del cupo la inclusión de los requisitos propios para efectuar y legalizar el desembolso (la constitución de garantías, pagares, y demás requisitos de deuda</p>	<p>El observante y las preguntas 1 y 3 son las mismas de las observaciones No. 3 y 4.</p> <p>Con respecto a la pregunta 2, la minuta del contrato en su cláusula 6a especifica los requisitos a seguir para llevar a cabo la suscripción del Acta de Inicio. En este mismo documento se establecen los requisitos para llevar a cabo el cierre financiero del Proyecto, donde para tal fin se establecen unos plazos, se solicita al observante remitirse a esas</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>que exija la entidad bancaria) que comúnmente se piden en este tipo de operaciones Lo anterior teniendo en cuenta que como es usual en las operaciones de financiamiento, solo cuando se va a solicitar el desembolso se verifica y se exige el cumplimiento de los requerimientos definidos anteriormente ya que solicitar el cumplimiento de dichos requerimientos desde antes del desembolso, en particular la constitución de garantías, implica asumir unos costos innecesario.</p> <p>2 En el numeral 423 Cupo de crédito en firme, se establece que la vigencia del cupo de crédito debe ser cuando menos hasta la fecha en que el Concesionario deba acreditar el Cierre Financiero Sugerimos acotar dicha fecha y colocar una fecha aproximada del cierre financiero.</p> <p>3 La vigencia del cupo de crédito debería incluirse en el Formato No 4</p>	<p>cláusulas. En este punto se aclara que el requisito de cupo de crédito tiene la finalidad de habilitar a los participantes en el proceso de selección, sin que con ello se entienda que ya ha cumplido con el cierre financiero del que habla la minuta del contrato. La fecha realmente no es relevante siempre y cuando se cumpla con el requisito antes de presentar la propuesta.</p>
19.	<p>Mario Piedrahita Departamento Comercial Infraestructura HB ESTRUCTURAS METALICAS S.A. Tel: (+57-1) 4224700 Ext. 110 Cel: (+57) 312 352 2754</p>	<p>Interesados en el proceso, teniendo en cuenta que desde el pasado 20 de marzo se publicaron los pliegos de condiciones y anexos definitivos, teniendo en cuenta que a partir de dicha fecha se tiene información para poder hacer un análisis debido al proyecto, comedidamente solicitamos un plazo adicional de 15 días calendario al cierre previsto del proceso (19 de abril de 2013).</p>	<p>La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas por los observantes, el 9 de abril de 2013 publicó en el SECOP la Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la presente Licitación para el 30 de abril de 2013.</p>
20.	<p>SAINC SAINC</p>	<p>Teniendo en cuenta que dentro de la definición de Proyectos de Infraestructura establecida en el numeral 1.4</p>	<p>La ANI no acepta la solicitud ya que considera que la tipología de</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>JAVIER ENRIQUE ZULUAGA G. ANALISTA DE PRESUPUESTOSACAR RERA 18 No. 84-61 PBX: (57 1) 7445656 Ext. 1139 BOGOTA – COLOMBIA</p>	<p>(ff) <u>“Es la construcción y operación de obras de 5 infraestructura que corresponden a los sectores de generación, transmisión y 6 distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, 7 aeropuertos, infraestructura vial, infraestructura férrea, sistemas de transporte 8 masivo de pasajeros, transporte de hidrocarburos y transporte de gas.</u></p> <p><u>Para efectos de este literal, se entenderá como operación el conjunto de actividades 11 necesarias, para asegurar el funcionamiento de la infraestructura construida. Esta 12 definición solamente tendrá efectos para la acreditación de la experiencia exigida 13 en el numeral 4.3 de este Pliego, por lo que en ningún caso se referirá a la 14 operación que deberá ejercer el Concesionario en ejecución del Contrato”</u> subrayado y cursiva fuera de texto.</p> <p>Respetuosamente solicitamos a ustedes se precise si dentro de dichos contratos de entienden incluidos los Contratos de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, ya sea de Transporte Masivo de Pasajeros como Transmilenio o de Transporte Público de Pasajeros urbanos como lo es el SITP, en donde se incluye la construcción de cualquier tipo de infraestructura para la operación del servicio.</p>	<p>proyectos expresamente relacionados en él la definición de “proyecto de infraestructura” son los únicos asimilables a proyecto del proceso.</p>
21.	<p>Gladys Castellanos Basto UEN Infraestructura y</p>	<p>Solicitamos de manera atenta la ampliación del plazo para su entrega, dad las características de las obras que se llevaran a cabo. (...)</p>	<p>La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas por los observantes, el 9 de abril de</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>Sector Público Coninsa Ramón H. S.A. NIT. 890911431-1 Teléfono: (0571) 601 48 00 Ext. 204 Bogotá</p>		<p>2013 publicó en el SECOP la Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la presente Licitación para el 30 de abril de 2013.</p>
<p>22.</p>	<p>GRUPO LICITACIONES ANI</p> <p>Licitaciones ANI <licitaciones.ani@gmail.com></p>	<p>Nos permitimos adjuntar observación a los pliegos del proceso del asunto, correspondiente a la Fórmula para valorar la propuesta económica establecida en el numeral 7.3.2.3.2.1 de los mismos.</p> <p>En el capítulo VII “<i>EVALUACIÓN</i>” de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, se detalla la forma en que serán evaluadas las ofertas recibidas. En el numeral 7.3.2.3.2.1, se puntualiza el método de ponderación de la oferta económica, sobre el cual queremos observar y presentar respetuosamente una sugerencia de modificación en la presente comunicación.</p> <p>El proceso de contratación en Colombia ha buscado diferentes alternativas para lograr transparencia en los procesos licitatorios, e igualmente obtener un método para evaluar las ofertas económicas presentadas por los oferentes, que garantice para la entidad contratante las mejores condiciones posibles para la celebración del contrato. En esta búsqueda, las entidades estatales han probado innumerables métodos matemáticos para dicha evaluación, con lo cual se tiene una base de las fortalezas y debilidades que tiene cada uno de los métodos.</p>	<p>El entendimiento del observante y la interpretación del numeral 7.3.2.3.2.1 no son correctos. Para claridad le indicamos el procedimiento.</p> <p>Se seleccionará el método de ponderación de la Oferta Económica de acuerdo con las alternativas listadas a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Media aritmética 2. Media aritmética alta 3. Media geométrica con presupuesto oficial <p>Para la determinación del método que habrá de aplicarse se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente del Día Hábil anterior a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2 y Adjudicación. La fecha de instalación de la Audiencia de</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Para este proceso en particular, la ANI optó por asignar la máxima puntuación a la propuesta que tenga el menor valor ofertado, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de un rango mínimo (variable). Respetuosamente consideramos que este método no da a la entidad las mejores garantías para la suscripción del contrato, ya que si bien se presenta un rango para presentación de las ofertas económicas, el hecho es que el mayor puntaje es otorgado al menor valor ofertado.</p> <p>En el pasado se ha demostrado con el desarrollo de innumerables contratos, que cuando los proyectos son adjudicados con la fórmula del menor valor en la propuesta económica, los ganadores presentan ofertas por valores muy inferiores a los que realmente se requieren para ejecutar el proyecto, haciendo que muchos de dichos proyectos terminen anticipadamente su desarrollo por incumplimientos del oferente, que al ver la imposibilidad de ejecutar la totalidad de las obligaciones consignadas en los pliegos de condiciones, prefieren desistir de terminar el contrato generando graves problemas para la entidad contratante. Es cierto que los contratos se encuentran amparados por garantías de cumplimiento, pero el proceso que se requiere para efectivas las pólizas de cumplimiento es un proceso largo y costoso para la entidad.</p> <p>Esta situación es aún más delicada teniendo en cuenta la alta participación de sociedades extranjeras en los diferentes procesos que se adelantan en el país, ya que a</p>	<p>Apertura del Sobre No. 2 y Adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del Cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso licitatorio. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm</p> <p>La selección de la fórmula se hará acorde con los siguientes rangos para los decimales de la TRM señalada:</p> <p>00-33 : Media aritmética 34-66 : Media aritmética alta 67-99 : Media geométrica con P.O.</p> <p>Se aclara adicionalmente, que en cualquiera de las fórmulas señaladas, se eliminan las propuestas que estén por debajo del 90% de la media.</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>diferencia de las empresas locales, muchas de esas empresas ante una situación financiera adversa prefieren abandonar el contrato, haciendo imposible para las entidades públicas colombianas hacer efectivas las garantías presentadas por el oferente extranjero, situación que ya ha ocurrido en el pasado y ha generado sobre costos inmensos para el desarrollo de los proyectos.</p> <p>Por lo anteriormente citado, solicitamos respetuosamente se modifique la asignación del mayor puntaje para las ofertas y este sea otorgado a la propuesta que se encuentre más cerca a la media resultante de las fórmulas establecidas en dicho numeral y no, a la del menor valor, ya que con esto se lograría una mayor racionalidad en la presentación de las ofertas por parte de los diferentes oferentes, impidiendo así que a futuro se presenten inconvenientes con el desarrollo de los contratos suscritos.</p>	
23.	<p>LEONARDO AREVALO CRUZ INGENIERO GERENCIA COMERCIAL PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. Tel: 3760030 ext. 161 larevalo@pavcol.com www.pavimentoscolombia.com</p>	<p>Dentro del plazo para las aclaraciones al pliego de condiciones solicitamos informar si existe un formato pre establecido de la Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus recursos, que debe presentarse en el sobre uno de la propuesta de conformidad con lo establecido en el numeral 3.8.4. del Pliego de Condiciones.</p>	<p>La Agencia informa a los Interesados en la presente Licitación que NO existe un formato preestablecido para la Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus recursos a que hace referencia el numeral 3.8.6 del Pliego, no obstante, será obligación de los del Proponentes y de los Miembros de la Estructura Plural, según corresponda, de aportarla</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			<p>declaración atendiendo lo dispuesto al efecto en el Pliego de Condiciones.</p>
24.	<p>FORTRESS MARIO FELIPE PINZÓN NARANJO</p>	<p>De acuerdo con la cláusula 73 “Retribuciones al Concesionario” en el literal c. de la Minuta de Contrato “(...) La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir que se cumplan las condiciones para que el Concesionario reciba la Retribución, para realizar el traslado de la retribución, tiempo durante el cual verificará que se cumplan las condiciones de dicho traslado. Durante este tiempo, no se le serán reconocidos rendimientos que se hayan generado sobre estos montos desde la fecha del cumplimiento de las condiciones para recibir la retribución, hasta la fecha del traslado de dicha retribución.”, pero no es claro si el concesionario recibe rendimientos en el caso que la Agencia demore el traslado del dinero más de dos (02) meses. Solicito a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI aclarar el punto anteriormente expuesto.</p>	<p>La Agencia no reconocerá rendimientos financieros generados por los recursos depositados en la Subcuenta Aportes Agencia y en la Subcuenta Recaudo de Peajes al Concesionario si pasados los dos meses de que trata el literal c. de la cláusula 73 no se han trasladado los recursos de la Retribución a la Cuenta Concesionario, dado que la cláusula 11 de la minuta de Contrato de Contrato establece el destino de los recursos de las Subcuentas en mención.</p> <p>No obstante lo anterior, la cláusula 88 de la minuta de Contrato regula el reconocimiento de intereses de mora.</p>
25.	<p>FORTRESS MARIO FELIPE PINZÓN NARANJO</p>	<p>Solicito a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI hacer claridad si el concesionario ganador tendrá la operación completa de la que se hace referencia en el Apéndice B, incluido las ambulancias, grúas, carro de taller, entre otros elementos, antes de tener la operación del peaje “Loboguerrero”. Lo anterior es que no vemos como se va a pagar, dado que es un costo alto para una</p>	<p>Independientemente de la entrada del Estación del Peaje de Loboguerrero el nuevo Concesionario deberá Operar la vía concesionada en la fecha de inicio de ejecución del Contrato.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		concesión de tan corto plazo (36 meses).	
26.	<p>Juan Pablo Betancur Murillo Coordinador de Licitaciones CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A.</p>	<p>CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., como posible oferente del proceso de contratación del asunto, de manera gentil, y encontrándonos dentro de la debida oportunidad, muy respetuosamente solicitamos excluir de la póliza de responsabilidad civil los amparos adicionales de responsabilidad civil por daño ambiental, por cuanto constituyen una exclusión de las compañías aseguradoras. Con este condicionamiento no ha sido posible obtener la póliza de seriedad de oferta.</p> <p>INFORMACION ANEXA:</p> <p>“Nos ayudas por favor con lo siguiente , para poder cotizarte: (...) 1. Existe adendo modificatorio al pliego aclarando lo solicitado en la póliza de R civil? Esto teniendo en cuenta que no estamos en oportunidad de otorgar los amparos adicionales solicitados de Daño ambiental. Cardinal puede otorgar cobertura de contaminación accidental, súbita e imprevista excluyendo daño ambiental puro y contaminación gradual o paulatina y la Cobertura de culpa grave: esta cobertura no la podemos otorgar bajo ninguna circunstancia, pues se trata de una exclusión absoluta de nuestro contrato de reaseguro. (...)</p>	<p>La Agencia no puede acceder a su solicitud de excluir del seguro de RCE el amparo por daño ambiental, por cuanto el mercado asegurador nacional si otorga el amparo de daño ambiental súbito e imprevisto.</p> <p>En cuanto a su observación de no amparar la culpa grave o excluir el daño ambiental puro, esto es coherente por lo planteado en el artículo primero de la Ley 491 de 1999, por lo tanto, la póliza lo puede incluir como una causal de exclusión de la obligación de amparar.</p>
27.	<p>Nelson Javier Rodríguez</p>	De acuerdo a la lectura realizada a la Minuta del Contrato	Dado que la intervención de la vía

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>CSS Constructores S.A.</p> <p>Autopista Norte Km 21 interior “Olimpica” Chía (Cundinamarca) – Colombia</p>	<p>de Concesión, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:</p> <p><i>Cláusula 17: En dicha cláusula se establece que: “El Concesionario deberá entregar al Interventor los Estudios de Detalle de cada Actividad del Alcance Físico Básico, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la firma del Acta de Inicio del contrato.”. Respetuosamente consideramos dicho tiempo insuficiente para adelantar la totalidad de los estudios en el corredor completo, con el detalle especificado en el apéndice D. Proponemos que se ajuste dicha cláusula en la siguiente manera: “El Concesionario deberá entregar al Interventor los Estudios de Detalle correspondientes a las obras a ejecutar, dentro de los primeros seis (6) meses de la etapa de Construcción de acuerdo a lo establecido en el Plan de Obras del contrato (PO). Los estudios para los tramos restantes, deberán ser entregados tres (3) meses antes de la fecha prevista en el Plan de Obras para el inicio de los trabajos, con el fin de permitir la revisión de la interventoría”.</i></p>	<p>concesionada es sólo de actividades de rehabilitación en la vía concesionada, la Agencia considera que el término dado en la cláusula 17 es suficiente para se entregue al Interventor los Estudios de Detalle de cada Actividad del Alcance Físico Básico.</p>
28.	<p>Nelson Javier Rodríguez</p> <p>CSS Constructores S.A.</p> <p>Autopista Norte Km 21 interior “Olimpica” Chía (Cundinamarca) – Colombia</p>	<p><i>Clausula 59. Literal h: En este literal se establece “Si el Concesionario no entregare la información completa que le solicite el Interventor, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, la Agencia podrá imponer una multa equivalente a DIEZ (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por cada día calendario transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que</i></p>	<p>La Agencia no accede a su solicitud, por considerar que la Interventoría contará con los argumentos necesarios para determinar la razonabilidad de los plazos de respuesta que exija a cada requerimiento.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>efectivamente se cumpla</i>”. Subrayo nuestro. En el caso de que la solicitud de información corresponda a un hito contractual, esta causal de incumplimiento es aceptable; sin embargo, no puede aplicarse el mismo criterio para cualquier requisito que en el desarrollo del proyecto plantee la interventoría, ya que en contratos anteriores ha sucedido que fijan un tiempo insuficiente para cumplir con la solicitud, haciendo acreedor injustamente al concesionario de un proceso de multa. Por lo anterior solicitamos que se ajuste el texto de esta cláusula indicando que los plazos para resolver los requerimientos de carácter NO contractual serán fijados conjuntamente y que de incumplirse dicho plazo, se configuraría él incumplimiento.</p>	
29.	<p>Nelson Javier Rodríguez CSS Constructores S.A.</p> <p>Autopista Norte Km 21 interior “Olimpica” Chía (Cundinamarca) – Colombia</p>	<p><u>Cláusula 60</u>: Favor corregir redacción para clarificar el contenido de la cláusula.</p>	<p>La Agencia considera que la cláusula 60 de la minuta del Contrato de Concesión es clara frente al Periodo de Cura y Pago de Multas, por lo que solicita al observante precisar que parte de la redacción de la misma no encuentra clara.</p>
30.	<p>Nelson Javier Rodríguez CSS Constructores S.A.</p> <p>Autopista Norte Km 21</p>	<p><u>Cláusula 70</u>: El valor del contrato no está acorde con el valor del presupuesto oficial. Este valor debe estar en blanco.</p>	<p>El valor del contrato no tiene nada que ver con el valor presupuesto Oficial. Para efectos de participar en el proceso licitatorio debe basar</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>interior “Olimpica” Chía (Cundinamarca) – Colombia</p>		<p>su propuesta económica exclusivamente con el Presupuesto Oficial el cual se define como: <i>“Presupuesto Oficial Estimado”</i>. Es valor de referencia máximo que podrá ofertar un Proponente dentro de su Oferta Económica, en las condiciones establecidas en el numeral 1.6 y 5.4 del presente Pliego.</p>
<p>31.</p>	<p>NOARCO JHONNY JOVAN MORALES BOLIVAR ALCA INGENIERIA S.A.S SANTIAGO NOERO ARANGO Representante Legal NOARCO S.A</p>	<p>Por medio de la presente se solicita al área jurídica de contratación dar respuesta a las siguientes observaciones presentadas a la licitación pública de la referencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Teniendo en cuenta los plazos de ejecución y operación del contrato, se entiende que el Concesionario tendría que financiar la totalidad de las obras, no encontramos dentro del presupuesto oficial donde tendrían contemplado el costo para una financiación de este valor. 	<p>El valor de la financiación no tiene nada que ver con el valor presupuesto Oficial. El presupuesto oficial es solo un valor de referencia para establecer el tope de las Ofertas Económicas admisibles.</p>
<p>32.</p>	<p>NOARCO JHONNY JOVAN MORALES BOLIVAR ALCA INGENIERIA S.A.S</p>	<p>En cuanto a los COSTOS DE OPERACION asociados a la CLAUSULA 2 del PARAGRAFO 2 de la minuta del contrato de concesión cita los siguiente:</p> <p><i>“El Concesionario se compromete para con el INCO a prestar los siguientes servicios sobre la calzada existente</i></p>	<p>El inicio de las actividades de Operación a cargo del nuevo Concesionario iniciará en la fecha en que inicié de ejecución del Contrato de Concesión.</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>SANTIAGO NOERO ARANGO Representante Legal NOARCO S.A</p>	<p><i>del Tramo Media canoa – Loboguerrero: Operación y seguimiento del tránsito, Control de peso de vehículos de carga, Vigilancia de las instalaciones, Primeros auxilios a vehículos, primeros auxilios a personas, Atención y traslados de víctimas de accidentes, Remoción de vehículos averiados. Lo anterior a partir de la suscripción del acta de inicio de la etapa de Operación de la segunda calzada”.</i></p> <p>Se solicita aclarar en qué momento el nuevo concesionario asume la operación ya que la cláusula 43 del contrato dice “Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento”, la Operación y las obras de mantenimiento a cargo del Concesionario iniciarán una vez se suscriba el Acta de Inicio del contrato, con el fin de mantener la transitabilidad de la vía concesionada durante la ejecución del presente Contrato” Estas dos clausulas claramente se contradicen y no vemos tampoco que todas las actividades descritas en la CLAUSULA 2 y en el anexo 13 que hacen parte del contrato de concesión tengan cabida en el presupuesto oficial.</p>	<p>Por otra parte, en cuanto a lo dispuesto en el parágrafo segundo de la cláusula segunda de la minuta del contrato de concesión, la misma regula que una vez entre en etapa de operación y mantenimiento el Contrato Adicional número de trece (13) al contrato No.005 de 1999 suscrito por el INCO hoy ANI con la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, el nuevo Concesionario acepta que la actividad Operación quedará desafectada del Contrato de Concesión y por consiguiente, se procederá a la deducción monetaria que tal actividad representa en las retribuciones que han de reconocerse al Concesionario adjudicatario.</p>
33.	<p>NOARCO</p> <p>JHONNY JOVAN MORALES BOLIVAR ALCA INGENIERIA S.A.S SANTIAGO NOERO</p>	<p>En cuanto a lo referente a la CLAUSULA 73 Retribuciones al Concesionario, lo cual en su parágrafo 3 dice:</p> <p><i>En el evento que durante la ejecución del Contrato de Concesión haya lugar a las circunstancias previstas en el parágrafo segundo de la cláusula segunda del presente</i></p>	<p>La Agencia disiente del planteamiento del observante, dado que la deducción de que trata el parágrafo tercero de la cláusula 73 de la minuta de Contrato, aplicaría en el evento que durante la</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	ARANGO Representante Legal NOARCO S.A	<p><i>contrato, se efectuará la deducción de la retribución a cancelar al Concesionario, la cual corresponderá a la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2011, por cada mes o proporcional a la fracción de mes en que la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, asuma la Operación sobre la calzada existente del Tramo Mediacanoa – Loboguerrero. 3</i></p> <p>Vemos que esta deducción no corresponde a un valor de operación concordante con el solicitado en el apéndice B de la tabla 11 del equipo mínimo para poner a disposición de la policía de carreteras.</p>	<p>ejecución del Contrato de Concesión haya lugar a las circunstancias previstas en el parágrafo segundo de la cláusula segunda del presente contrato, es decir, que el adicional No. 13 al contrato de concesión No. 005 de 199 entre en etapa de operación y mantenimiento y, por lo tanto, la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, asuma la Operación sobre la calzada existente del Tramo Mediacanoa – Loboguerrero.</p>
34.	NOARCO JHONNY JOVAN MORALES BOLIVAR ALCA INGENIERIA S.A.S SANTIAGO NOERO ARANGO Representante Legal NOARCO S.A	<p>Según la cláusula 57 “Fondeo de la Subcuenta de Interventoría y supervisión del Patrimonio Autónomo Agencia” el concesionario hará traslado por valor de Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Millones (\$ 4.848.000.000), se solicita aclarar si este valor esta dentro del presupuesto oficial de Sesenta y cinco mil Trescientos Millones de pesos (\$65.300.000.000) para la operación y mantenimiento de los 56 Kilómetros de Vía.</p>	<p>Para calcular el valor de presupuesto oficial se tuvieron en cuentas todos los costos y gastos inherentes a este contrato. Sin embargo no se debe interpretar el Presupuesto Oficial como la suma de los costos y gastos ya que realmente es solo un valor de referencia para establecer el tope de las ofertas económicas admisibles. Se aclara que el valor de Presupuesto Oficial se encuentra contenido en el numeral 1.6 del</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			Pliego de Condiciones.
35.	<p>NOARCO</p> <p>JHONNY JOVAN MORALES BOLIVAR ALCA INGENIERIA S.A.S SANTIAGO NOERO ARANGO Representante Legal NOARCO S.A</p>	<p>Se solicita al Área de Estructuración de los Pliegos de Condiciones y Minuta del Contrato de concesión revisar las garantías que solicitan ya que para el monto del proyecto y las actividades a realizar se nota con extrañeza que en la cláusula 66 soliciten unos Seguros Adicionales como mecanismos de cobertura de otros riesgos a que se encuentran expuestas la administración, ya que estos costos sumados con los anteriores expuestos hacen que el presupuesto oficial estimado para el proyecto no sea suficiente para cumplir con todos los requerimientos solicitados, en su pliego de condiciones y demás anexos.</p>	<p>No es admisible la afirmación de esta empresa, por cuanto los seguros que cita como adicionales, corresponden a la real dimensión de los riesgos asegurable asignados al contratista, y que son productos de fácil acceso en el mercado nacional, por tanto no existe ningún exceso de la entidad.</p>
36.	<p>José Luis Barrios Murillo Director de Licitaciones y Contratos GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. Calle 110 No. 9 – 25, oficina 1712 Tel.: (57 1) 744 7055 Ext. 118 E-mail: jbarrios@gaico.co</p>	<p>Cordialmente solicitamos las siguientes aclaraciones respecto al pliego de condiciones, anexos y demás documentos correspondientes al proceso de contratación de la referencia:</p> <p>1). Por favor precisar cuándo será el inicio de la operación de la vía.</p>	<p>La Agencia reitera que el inicio de las actividades de Operación a cargo del nuevo Concesionario empezará en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
37.	José Luis Barrios Murillo Director de Licitaciones y Contratos GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. Calle 110 No. 9 – 25, oficina 1712 Tel.: (57 1) 744 7055 Ext. 118 E-mail: jbarrios@gaico.co	Por favor precisar cuándo será el inicio de la operación del recaudo	Dentro de la cláusula 74 de la minuta de Contrato de Concesión se estableció como fecha máxima de entrada de la Estación de Peaje el primero (01) de abril de 2014.
38.	José Luis Barrios Murillo Director de Licitaciones y Contratos GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. Calle 110 No. 9 – 25, oficina 1712 Tel.: (57 1) 744 7055 Ext. 118 E-mail: jbarrios@gaico.co	Por favor aclarar si el valor de la interventoría es a cargo del proyecto.	Su entendimiento es correcto. No obstante, la Subcuenta de Interventoría y Supervisión deberá ser fondeada por el nuevo Concesionario.
39.	José Luis Barrios Murillo	Por favor precisar cuál es el tiempo total de la etapa de operación	Para fines de claridad se precisa que el Contrato de Concesión está

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>Director de Licitaciones y Contratos GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. Calle 110 No. 9 – 25, oficina 1712 Tel.: (57 1) 744 7055 Ext. 118 E-mail: jbarrios@gaico.co</p>		<p>dividido por etapas, entre las que se encuentra la Etapa de Operación y Mantenimiento, la cual tiene una duración de al menos 16 meses. <u>Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de Operación y mantenimiento que deba realizar el Concesionario desde la fecha de inicio del contrato.</u></p>
40.	<p>José Luis Barrios Murillo Director de Licitaciones y Contratos GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. Calle 110 No. 9 – 25, oficina 1712 Tel.: (57 1) 744 7055 Ext. 118 E-mail: jbarrios@gaico.co</p>	<p>Por favor indicar cuál es la tasa de descuento (TDI) correcta mencionada en la tabla del numeral 5.4.3 del pliego, dado que el valor en letras es diferente al valor indicado en números. Adicionalmente por favor confirmar la tasa correcta dado que con las indicadas no se llega al valor del Presupuesto Oficial Estimado (\$65.512.000.000).</p>	<p>Se acepta la solicitud de observante y el cambio se verá reflejado en una Adenda.</p>
41.	<p>José Luis Barrios Murillo Director de Licitaciones y Contratos</p>	<p>Por favor confirmar si el contador en meses (I) indicado en la tabla del numeral 5.4.3 del pliego en efecto inicia el 1 de enero de 2013.</p>	<p>Se acepta la solicitud de observante y el cambio se verá reflejado en una Adenda.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. Calle 110 No. 9 – 25, oficina 1712 Tel.: (57 1) 744 7055 Ext. 118 E-mail: jbarrios@gaico.co		
42.	José Luis Barrios Murillo Director de Licitaciones y Contratos GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. Calle 110 No. 9 – 25, oficina 1712 Tel.: (57 1) 744 7055 Ext. 118 E-mail: jbarrios@gaico.co	Por favor precisar si la información financiera a acreditar y a diligenciar en el Formato 2A para el caso de empresas colombianas debe ser con corte a 31 de diciembre de 2011 ó con corte a 31 de diciembre de 2012.	La Agencia precisará mediante Adenda la fecha de corte de los Estados Financieros.
43.	José Luis Barrios Murillo Director de Licitaciones y Contratos GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES	Por favor aclarar si la información financiera de los Formatos 2A y 2B se debe expresar en pesos colombianos ó en dólares, dado que en el numeral 3.2 del pliego de condiciones se indica que la conversión de los documentos de los requisitos habilitantes se debe hacer a pesos colombianos, pero según el instructivo del Formato	La Agencia agradece su observación y por considerarlo pertinente mediante Adenda efectuará el ajuste correspondiente.

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>S.A. Calle 110 No. 9 – 25, oficina 1712 Tel.: (57 1) 744 7055 Ext. 118 E-mail: jbarrios@gaico.co</p>	<p>2A se indica que este se debe diligenciar en dólares.</p>	
<p>44.</p>	<p>José Luis Barrios Murillo Director de Licitaciones y Contratos GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. Calle 110 No. 9 – 25, oficina 1712 Tel.: (57 1) 744 7055 Ext. 118 E-mail: jbarrios@gaico.co</p>	<p>Por favor revisar el valor del presupuesto oficial estimado dado que al realizar el análisis de los costos del proyecto, en el mismo no se vé reflejado que incluya los costos de operación del mismo.</p>	<p>Para calcular el valor de presupuesto oficial se tuvieron en cuentas todos los costos y gastos inherentes a este contrato. Sin embargo no se debe interpretar el Presupuesto Oficial como la suma de los costos y gastos ya que realmente es solo un valor de referencia para establecer el tope de las ofertas económicas admisibles. Se aclara que el valor de Presupuesto Oficial se encuentra contenido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones.</p>
<p>45.</p>	<p>José Luis Barrios Murillo Director de Licitaciones y Contratos GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.</p>	<p>Por favor ampliar en 2 semanas calendario la fecha de cierre de la licitación y ampliar en 1 semana calendario la fecha límite para realización de preguntas.</p>	<p>La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas por los observantes, el 9 de abril de 2013 publicó en el SECOP la Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la presente Licitación para el 30 de</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>Calle 110 No. 9 – 25, oficina 1712 Tel.: (57 1) 744 7055 Ext. 118 E-mail: jbarrios@gaico.co</p>		<p>abril de 2013.</p>
<p>46.</p>	<p>HUGO ALBERTO MARIÑO ROMERO Hugo Alberto Mariño Romero C.C 1.014.181.537 de Bogotá Cel: 310 - 2478877 Correo electrónico: marino.hugo@gmail.com</p>	<p><u>Ambiental</u> Entendiendo que ya existe licencia ambiental para el tramo vial objeto de la presente licitación, cuya titularidad se encuentra en cabeza de la UTDVVCC, la cual incluye la rehabilitación de la vía existente Buga – Mediacanoa, según consta en la Resolución 1025 del 10 de octubre de 2000 emitida por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), les solicitamos aclarar en qué estado se encuentra la licencia ambiental y si la UTDVVCC ya autorizó una cesión parcial o en su defecto, la modificación de la misma.</p>	<p>La Agencia reitera que las actividades a ejecutar en el marco de nuevo Contrato de Concesión es respecto de la calzada existente de vía “Loboguerrero - Buga” y se circunscriben a actividades de rehabilitación, razón por la cual no se requiere licencia ambiental, según lo dispuesto en el artículo 8 y 9 del decreto 2820 de 2010.</p>
<p>47.</p>	<p>HUGO ALBERTO MARIÑO ROMERO Hugo Alberto Mariño Romero C.C 1.014.181.537 de Bogotá Cel: 310 - 2478877 Correo electrónico: marino.hugo@gmail.com</p>	<p>ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS En el Apéndice A de Construcción se establece la existencia de 5 puntos críticos, para los cuales existen contratos vigentes. Se menciona que a pesar de la exclusión de dichos puntos críticos del alcance de construcción a cargo del nuevo Concesionario, éste será responsable de “verificar” el alcance definitivo de tales contratos, y deberá adelantar labores de mantenimiento en</p>	<p>Es preciso señalar al observante que los contrato de obra para la atención de los puntos críticos señalados en el numeral 1.3.5 del Apéndice A-Construcción, deberán ser recibidos por el Concesionario una vez hayan sido terminados los contratos suscritos con el Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>estas zonas.</p> <p>Debe aclararse en qué consiste la obligación de “verificar”, así como su alcance. Se asume que la verificación de la ejecución de los contratos vigentes, es labor de una Interventoría de construcción y no del nuevo Concesionario. Aparte de la inquietud relativa a la obligación de “verificar” el alcance definitivo de dichos contratos, también surge la preocupación de tener que incluir en el mantenimiento y la operación de la vía a obras contratadas, diseñadas y ejecutadas por terceros.</p>	<p>Ahora bien, frente al recibo de los puntos críticos por parte del Concesionario, es importante destacar que deberá hacerse con el acompañamiento de la interventoría de la nueva concesión “Loboguerrero - Buga”.</p> <p>La información básica de estos contratos suscritos con la UNGRD se encuentra en el cuarto de datos del proceso.</p>
48.	<p>HUGO ALBERTO MARIÑO ROMERO Hugo Alberto Mariño Romero C.C 1.014.181.537 de Bogotá Cel: 310 - 2478877 Correo electrónico: marino.hugo@gmail.com</p>	<p>ATENCIÓN DE SITIOS INESTABLES IDENTIFICADOS</p> <p>Aparte de los 5 puntos críticos mencionados en el Apéndice A de Construcción, para los cuales ya existen contratos en marcha, y cuyas obras no hacen parte del alcance del nuevo contrato, se menciona que se han identificado inicialmente 12 sitios vulnerables o inestables, que cómo mínimo deben ser atendidos por el nuevo Concesionario, para lo cual éste deberá realizar los estudios y diseños detallados de geotecnia, estructurales, y demás, tal como se establece en el Apéndice D de Estudios de Detalle. Debido a la geología y topografía del corredor concesionado, el tema de atención y protección de zonas inestables cobra un valor primordial, más aún, cuando el grueso del alcance constructivo podría</p>	<p>Los sitios vulnerables que deberá atender el nuevo Concesionario en el marco del Alcance Físico Básico del Contrato de Concesión, corresponden a unos sitios que presentaron deslizamientos en la última ola invernal, pero que a la fecha no han presentado riesgo para la transitabilidad del corredor.</p> <p>Por lo cual, las obras que adelante el nuevo Concesionario, serán consideradas como obras de protección.</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>corresponder a este ítem. La obligación impuesta al nuevo Concesionario de realizar estudios y diseños detallados no parece estar alineada con las manifestaciones del Ministerio de Transporte y de la ANI acerca de la adjudicación de proyectos bajo la premisa de la existencia de estudios y diseños detallados, los cuales son necesarios para garantizar una distribución de riesgos razonable.</p>	
49.	<p>HUGO ALBERTO MARIÑO ROMERO Hugo Alberto Mariño Romero C.C 1.014.181.537 de Bogotá Cel: 310 - 2478877 Correo electrónico: marino.hugo@gmail.com</p>	<p>DISTRIBUCION DE RIESGOS SEGÚN MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO Llama la atención la distribución desequilibrada de los principales riesgos del proyecto en contra del Concesionario (“PRIVADO”). <u>Predial</u> En el tema relacionado con la afectación predial y sobrecostos, todo el riesgo está recayendo sobre el Concesionario, lo cual va en contravía de la práctica común y de las directrices propias de los nuevos contratos de concesión, en donde se establece un rango máximo hasta donde el Concesionario debe responder y a partir del cual el Concedente también responde, es decir, este riesgo debe ser compartido.</p> <p>Solicitamos establecer un monto máximo, a cargo del Concesionario, en el evento en que se determine necesaria la adquisición predial.</p> <p>y mantenerlos recaigan solamente sobre el Concesionario, este riesgo debe ser también, por lo menos, compartido entre el Concesionario y el Concedente, que fue quien</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en la minuta de contrato del proyecto de concesión Loboguerrero Buga, el concesionario deberá asumir la totalidad del costo y sobrecosto por adquisición predial en condición a que por algún evento se determine necesaria durante la ejecución del contrato la compra de predios. No obstante se aclara que en la estructuración del proyecto se estimó que no es necesario contemplar recursos para la adquisición predial, a razón de que los estudios y diseños no prevén que se lleve a cabo esta actividad para la debida ejecución de las obras que conforman el alcance del proyecto. Sin embargo, La Entidad decidió que era conveniente establecer en la minuta, un capítulo de adquisición predial, para regular</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>contrató las obras mencionadas y es quien debe verificar su cumplimiento. Solo si la obligación de “verificar” el alcance definitivo de contratos vigentes, previa recepción de las obras ejecutadas por terceros (puntos críticos), implica la facultad de realizar observaciones y exigir acciones que garanticen unas condiciones adecuadas de las obras, sería razonable atribuirle al Concesionario (“PRIVADO”) toda la responsabilidad de operar y mantener los puntos críticos no intervenidos por él.</p>	<p>las obligaciones de las partes en el evento que el concesionario identifique en el desarrollo de la ejecución del contrato, la necesidad de comprar un predio o más. En relación a la asignación del riesgo de operación y mantenimiento de puntos críticos no intervenidos por el concesionario se reitera que de acuerdo a lo que se establece en la minuta y en los apéndices, el concesionario tiene la obligación de recibir, operar y mantener dichos puntos críticos en el plazo de la concesión.</p>
50.	<p>HUGO ALBERTO MARIÑO ROMERO Hugo Alberto Mariño Romero C.C 1.014.181.537 de Bogotá Cel: 310 - 2478877 Correo electrónico: marino.hugo@gmail.com</p>	<p><u>Ambiental</u> Relacionado con el tema de gestión de licenciamientos y permisos ambientales, el documento plantea que este riesgo recae íntegramente sobre el “PRIVADO”, según las políticas y directrices manifestadas por el Ministerio de Transporte y por el propio Presidente de la República, en el sentido de no abrir licitaciones, y menos aún, adjudicar proyectos, que no tengan diseños, permisos ambientales, planes de manejo social y de afectación de redes públicas, en un grado de nivel y detalle suficiente, nos parece que esta distribución va en contravía, y este riesgo debería como mínimo ser compartido (tomando</p>	<p>Así mismo, se precisa que la responsabilidad de los trámites para la obtención de licencia y/o permisos ambientales, junto con las obligaciones que se deriven de dichas licencias y/o permisos, se encuentra a cargo del PRIVADO, y se estima que para este proyecto se requiere PAGA y permisos requeridos de la CVC.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>declaraciones del Gobierno, los estudios, licencias y permisos ambientales deberían estar completos y disponibles antes de iniciar el proyecto, con lo cual este riesgo debería incluso estar en cabeza del Concedente).</p> <p>Considerando la existencia de una licencia ambiental en cabeza de la UTDVVCC y teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no emite licencias ambientales sobre tramos para los cuales ya existe licencia, no se le puede atribuir al “PRIVADO” una asunción total del riesgo, toda vez que éste no cuenta con la facultad para solicitar la modificación o cesión de la licencia ambiental vigente.</p>	
51.	<p>HUGO ALBERTO MARIÑO ROMERO Hugo Alberto Mariño Romero C.C 1.014.181.537 de Bogotá Cel: 310 - 2478877 Correo electrónico: marino.hugo@gmail.com</p>	<p><u>Operación y Mantenimiento</u></p> <p>Si bien la operación y el mantenimiento de la vía concesionada, incluyendo la variación en los precios de los respectivos insumos están en cabeza del Concesionario (“PRIVADO”), no parece razonable, que se le atribuya al “PRIVADO” toda la responsabilidad de operar y mantener los puntos críticos no intervenidos por él (contratados con terceros).</p> <p>Sobre este último punto, la responsabilidad debe ser como mínimo compartida (“PÚBLICO” y “PRIVADO”), considerando que el Concesionario tiene la obligación de recibir tales puntos críticos, en las condiciones en que estén, no parece justo que la totalidad de la responsabilidad de operar</p>	<p>Teniendo en cuenta que estas obras hacen parte de la infraestructura de la vía, el concesionario deberá mantenerlos y operarlos con las condiciones iniciales recibidas, por lo anterior la Agencia no acepta su solicitud</p>
52.	<p>HUGO ALBERTO MARIÑO ROMERO Hugo Alberto Mariño</p>	<p><u>Construcción y rehabilitación</u></p> <p>Tal como lo ha manifestado el Ministerio de Transporte y</p>	<p>No se acepta su solicitud. El proyecto cuenta con estudios a nivel de factibilidad suficientes</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>Romero C.C 1.014.181.537 de Bogotá Cel: 310 - 2478877 Correo electrónico: marino.hugo@gmail.com</p>	<p>el mismo Presidente de la República, los diseños y la afectación de redes de servicios públicos son insumos claves y prioritarios que deben estar completos, o por lo menos muy avanzados, antes de iniciar cualquier proceso licitatorio, según lo anterior, no tiene sentido que tales riesgos estén solamente en cabeza del “PRIVADO” (Concesionario), según el documento, esta licitación estaría yendo en contravía de estas directrices, al atribuirle al Concesionario la totalidad de los riesgos tanto de diseños como de afectación de redes de servicios públicas.</p>	<p>para abrir el proceso de licitación. El riesgo de diseños queda en cabeza del privado ya que es el encargado de realizar los estudios y diseños de detalle. El traslado de redes será responsabilidad del concesionario de acuerdo con la normatividad vigente y demás reglamentación aplicable. Debido a que la principal actividad del contrato es rehabilitación, no se considera alto el riesgo de traslado de redes por lo cual se le transfiere en su totalidad al privado.</p>
53.	<p>SAINC S.A JAVIER ENRIQUE ZULUAGA G. ANALISTA DE PRESUPUESTOS S.A. CARRERA 18 No. 84-61 PBX: (57 1) 7445656 Ext. 1139 BOGOTA – COLOMBIA</p>	<p>Teniendo en cuenta que dentro de la definición de Proyectos de Infraestructura establecida en el numeral 1.4 (ff) <u>“Es la construcción y operación de obras de 5 infraestructura que corresponden a los sectores de generación, transmisión y 6 distribución de energía, agua potable, saneamiento básico, carreteras, puertos, 7 aeropuertos, infraestructura vial, infraestructura férrea, sistemas de transporte 8 masivo de pasajeros, transporte de hidrocarburos y transporte de gas.</u></p> <p><u>Para efectos de este literal, se entenderá como operación el conjunto de actividades 11 necesarias, para asegurar</u></p>	<p>La ANI no acepta al solicitud ya que considera que la tipología de proyectos expresamente relacionados en la definición de “proyecto de infraestructura” son los únicos asimilables a proyecto del proceso</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><u>el funcionamiento de la infraestructura construida. Esta 12 definición solamente tendrá efectos para la acreditación de la experiencia exigida 13 en el numeral 4.3 de este Pliego, por lo que en ningún caso se referirá a la 14 operación que deberá ejercer el Concesionario en ejecución del Contrato”</u> subrayado y cursiva fuera de texto.</p> <p>Respetuosamente solicitamos a ustedes se precise si dentro de dichos contratos de entienden incluidos los Contratos de Concesión para la prestación del servicio de transporte público, ya sea de Transporte Masivo de Pasajeros como Transmilenio o de Transporte Público de Pasajeros urbanos como lo es el SITP, en donde se incluye la construcción de cualquier tipo de infraestructura para la operación del servicio.</p>	
54.	<p>SAINC S.A JAVIER ENRIQUE ZULUAGA G. ANALISTA DE PRESUPUESTOS S.A. CARRERA 18 No. 84-61 PBX: (57 1) 7445656 Ext. 1139 BOGOTA – COLOMBIA</p>	<p>Establece la cláusula décima de la minuta del contrato que el contrato de fiducia mercantil deberá suscribirse a más tardar a los 30 días calendario siguientes a la fecha de suscripción de contrato, sin embargo, teniendo en cuenta que el concesionario cuenta con 10 días para presentar la minuta y la agencia con 20 para la revisión, en caso de que la agencia presentara observaciones al finalizar este término sería imposible incorporarlas y suscribir el contrato dentro del plazo antes mencionado. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitamos se amplié el plazo a 45 días calendario de manera que en caso de presentarse observaciones la fiduciaria y el concesionario alcancen a realizar las modificaciones pertinentes al contrato.</p>	<p>La Agencia considera que le asiste razón al observante, por lo tanto mediante Adenda se efectuará el ajuste correspondiente.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
55.	SAINC S.A JAVIER ENRIQUE ZULUAGA G. ANALISTA DE PRESUPUESTOSC S.A. CARRERA 18 No. 84-61 PBX: (57 1) 7445656 Ext. 1139 BOGOTA – COLOMBIA	<p>Teniendo en cuenta que el ingreso por concepto de peajes a partir del 01 de Abril de 2014 corresponde a remuneración del concesionario hasta la suma indicada como VPIP, y que en ese sentido los rendimientos que se generen sobre los mismos deberían entregarse a su titular efectivo, es decir el concesionario, respetuosamente solicitamos que los intereses que se causen en el patrimonio autónomo sobre estos recursos, hasta que los mismos alcancen el monto máximo establecido como VPIP, sean entregados al concesionario.</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante ya que los rendimientos financieros de TODAS las subcuentas del Patrimonio Autónomo, con excepción de la Subcuenta Aportes Agencia que tienen que ser revertidos al Tesoro Nacional, son excedentes para cubrir las necesidades que determine la ANI con relación al Proyecto y se acumularán en la Subcuenta Excedentes descrita en la Minuta del Contrato de Concesión.</p>
56.	NELSON JAVIER RODRIGUEZ CSS Constructores S.A.	<p>De acuerdo a la lectura realizada al apéndice A (Construcción), nos permitimos realizar las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el numeral 1.3.2 se hace la siguiente observación: “el Concesionario deberá garantizar que durante toda la vigencia del presente contrato, se efectuará la operación de la Estación de Peaje de Loboguerrero ubicado en el PR63+310”. Teniendo en cuenta que el mencionado Peaje NO será entregado al nuevo concesionario simultáneamente con la iniciación del contrato, solicitamos se modifique el texto aclarando que 	<p>La Agencia no accede a su solicitud, en razón a que si bien se tiene que la entrada máxima de la estación de Peaje de Loboguerrero será el primero de abril de 2014, no menos es que el parágrafo de la cláusula 74 de la minuta, estableció la posibilidad de que la Agencia entregara la Estación de Peaje antes de dicha fecha para que el nuevo Concesionario la opere.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>esta obligación iniciará una vez la ANI haya entregado para operación del nuevo concesionario dicha estación de peaje. Mientras el mencionado peaje este a cargo de la UTDVVCC, será imposible para el nuevo concesionario dar garantía alguna sobre su operación.</p>	
57.	<p>NELSON JAVIER RODRIGUEZ CSS Constructores S.A.</p>	<p>El numeral 2.4 “Gestión Predial, Social y Ambiental”, establece cuatro (4) meses para ejecutar las actividades correspondientes a las áreas mencionadas. Si bien el estudio previo entregado por la entidad considera que no existirán afectación de predios, de presentarse, este tiempo es insuficiente para la ejecución de estas actividades que incluso pueden durar años. Es necesario se aclare si los 4 meses corresponden al tiempo para presentar los documentos sobre las necesidades particulares en caso de predios, o efectivamente a contar con el aval para la totalidad de actividades del proyecto. De ser el segundo caso la interpretación correcta, es necesario se revise el tiempo estipulado ya que es insuficiente. Ahora bien, el tiempo de esta gestión debería estar acorde a la ejecución del Plan de obras (PO) y no tener la totalidad de predios adquiridos al finalizar la etapa de pre construcción.</p>	<p>El plazo establecido para la gestión predial es concordante con el plan de obras y necesidades prediales del contrato. De otra parte, en el caso en que aplique, se acudiría a la fuerza mayor en la adquisición predial establecida en la cláusula 28 de contrato.</p>
58.	<p>JUAN PABLO</p>	<p>CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A., como posible</p>	<p>A CONSTRUCCIONES EL</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com</p>	<p>oferente del proceso de contratación del asunto, de manera gentil, y encontrándonos dentro de la debida oportunidad, muy respetuosamente remitimos las siguientes observaciones presentadas por diferentes Compañías Aseguradoras, y que requieren de aclaración y/o modificación por parte de la Agencia, para la expedición de la Póliza de Seriedad y las Futuras Garantías del Contrato.</p> <p>1. Se exige estabilidad de 5 años para puntos vulnerables plazo que resulta excesivo y no es viable teniendo en cuenta que las obras se derivan de la afectación de las vías por el factor climático. Sería indispensable la modificación de este requerimiento (CLÁUSULA 64 Constitución de la Garantía Única de Cumplimiento – viñeta iv):</p> <p>“(...)</p> <p>iv. <u>Amparo de Estabilidad y Calidad de Sitios Vulnerables a intervenir.</u> (1) El Concesionario deberá constituir como un amparo adicional, considerado en arreglo al riesgo y al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4*. del Decreto 0734 de 2012, un amparo de estabilidad y calidad de las Obras que cubra los perjuicios derivados de todo daño o deterioro que sufran dichas obras una vez terminadas, por causas imputables al Concesionario. (2) El valor asegurado será el equivalente a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) constantes del 31 de diciembre de 2011. (3) Este amparo deberá tener una vigencia de CINCO (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación de dichas obras.</p> <p>(...)”</p>	<p>CONDOR SOBRE ESTABILIDAD, Si las obras sobre las cuales recae la estabilidad son exclusivamente obras que reparan estructuras afectadas por emergencia invernal, no necesariamente debe tener una estabilidad inferior a 5 años, dado que el amparo se mide conforme a la obra a realizar, no a la estructura que reparan o a la causa del daño. Una estabilización de talud no tiene estabilidad pero si se construye un muro esto necesariamente tiene estabilidad.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
59.	JUAN PABLO BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com	<p>Vemos la dificultad del manejo de vigencias de estabilidad diferentes dependiendo de la naturaleza y alcance de las obras, pero adicionamos que tampoco se tiene claridad en cuanto al inicio de la vigencia de cada una de ellas pues se mencionan momentos diferentes de la vida del contrato, esto puede afectar el máximo cumulo del contrato por lo que se requiere unificar la fecha de entrada en vigencia de todas estas coberturas que normalmente deben manejarse como postcontractuales.</p>	<p>La Agencia no puede acceder a su solicitud, en razón a que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.1.4.2. del artículo 5.1.4°. del Decreto 0734 de 2012 y teniendo en cuenta que dentro del Alcance Físico básico del Contrato de Concesión, se estableció que será obligación del Concesionario dar solución definitiva a los sitios definidos como vulnerables, se requiere que el Concesionario otorgue un amparo de estabilidad y calidad de las Obras que cubra los perjuicios derivados de todo daño o deterioro que sufran las mismas una vez terminadas, por causas imputables a éste.</p>
60.	JUAN PABLO BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com	<p>Consideramos que el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados debe establecerse como un % del valor de tales bienes y no liquidarse al 100% de su valor de reposición.</p>	<p>La Agencia no accede a su solicitud, no obstante, se le recuerda al observante que el valor asegurado debe corresponder al costo o valor de reposición de los equipos, <u>en la porción no cubierta</u></p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			<u>por la garantía del fabricante.</u>
61.	JUAN PABLO BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com	Respecto a la CLÁUSULA 65. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la póliza de RCE no puede contemplar como <u>beneficiario</u> al contratista toda vez que este no se considera un tercero que pueda resultar afectado. En efecto los perjuicios del Asegurado en su persona o en sus bienes se encuentran excluidos expresamente de cobertura: “(...)” “(...)” la póliza de responsabilidad civil extracontractual será de TRES (3) millones de pesos (3.000.000) y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir al Concesionario y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios. “(...)” “(...)”	La Agencia agradece su comentario y mediante Adenda efectuará el ajuste correspondiente a la cláusula 65 de la minuta del Contrato de Concesión.
62.	JUAN PABLO BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com	La culpa grave está expresamente excluida de cobertura razón por la cual no es viable lo exigido a continuación: “(...)” La culpa grave del asegurado deberá estar amparada expresamente y no se admitirá que se sublimite la cobertura respecto de los perjuicios extrapatrimoniales. “(...)”	En cuanto a su observación de no amparar la culpa grave, esto es coherente por lo planteado en el artículo primero de la Ley 491 de 1999, por lo tanto, la póliza lo puede incluir como una causal de exclusión de la obligación de amparar.
63.	JUAN PABLO	Tenemos imposibilidad de cubrir perjuicios indirectos en	La responsabilidad indirecta no es

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com	la póliza de RCE.	imposible de cumplir, la responsabilidad civil extracontractual es directa o indirecta, en el caso específico del contrato, la responsabilidad indirecta, se atribuye a un sujeto distinto del contratista-concesionario, que por la especial relación con él, debe responder de la actuación del causante directo, por ejemplo la responsabilidad por los actos de los subcontratistas.
64.	JUAN PABLO BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com	Nos llama la atención el hecho de que la etapa de pre construcción y construcción comprenden 20 meses y en consecuencia la de operación está pronosticada tan solo por 16 meses y surge la inquietud en cuanto a la suficiencia del tiempo para que el contratista obtenga la retribución de su inversión, genere utilidades y esté en condiciones de revertir los bienes al estado al finalizar el tercer año.	Se aclara al observante que la retribución del contratista no depende del tiempo de permanencia en la Concesión, depende exclusivamente de la combinación de los ingresos por peaje y el perfil de Aportes Nación que el Gobierno ha determinado para el plazo fijo de 3 años estructurado para esta APP.
65.	JUAN PABLO BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com	Respecto al contenido del Acuerdo de garantía que se menciona en la Cláusula 69, solicitamos establecer con claridad, cuáles son los efectos de su incumplimiento en relación con la garantía única de cumplimiento	LA cláusula 69 de la minuta de Contrato es clara en señalar que si la obligación incumplida es de aquellas que tienen prevista la

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	.com		imposición de multas en los términos del Contrato, se llevará el procedimiento previsto para el efecto contra el Concesionario y solamente cuando se haya impuesto la multa se hará efectiva por parte de la Agencia la garantía, cuando el cumpla con la obligación cesarán las multas en los términos que se indican en el Contrato.
66.	JUAN PABLO BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com	<p>No obstante haberse surtido la Audiencia de Revisión y Asignación de Riesgos, consideramos que la distribución de los riesgos descritos en las viñetas g, h y m de la CLÁUSULA 78. “Riesgos a cargo del Concesionario” no es equitativa, por cuanto no dependen solamente de su actividad:</p> <p>“(…)</p> <p>g. Los efectos favorables o desfavorables en el plazo, derivados de la gestión ambiental y su ejecución de las actividades de acuerdo al Apéndice F.</p> <p>h. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la legislación ambiental.</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante dado el plazo previsto para la ejecución del contrato de concesión. Se indica que en relación a la gestión ambiental, la responsabilidad de los trámites para la obtención de licencias y/o permisos ambientales, junto con las obligaciones que se deriven de dichas licencias y/o permisos se encuentran a cargo del PRIVADO, y se estima que de acuerdo al alcance de este proyecto se requiere solamente un PAGA para el cumplimiento de la parte ambiental.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>m. Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria de tal manera que el Concesionario asumirá los efectos derivados de la variación de las Tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.</p> <p>(...)"</p>	
67.	<p>JUAN PABLO BETANCUR MURILLO Coordinador de Licitaciones juan.betancur@elcondor.com</p>	<p>Tampoco es aceptable que se le traslade 100% el riesgo de un evento de fuerza mayor (viñeta o, cláusula 78), por lo que agradecemos modificar y/o aclarar cuál es el alcance práctico de tal disposición:</p> <p>“(…)</p> <p>o. Los efectos favorables o desfavorables derivados del acaecimiento de eventos cubiertos por la póliza de todo daño o que han debido cubrirse con esta póliza, incluyendo el amparo de estabilidad y otros que cubran los eventos asegurables de Fuerza Mayor, teniendo en cuenta que el Concesionario tiene a su cargo dicha responsabilidad. El Concesionario asumirá la carga, a su costo, de asegurar los daños causados por Evento Eximente de Responsabilidad que puedan presentarse en las obras que hacen parte del Proyecto, para lo cual deberá celebrar los contratos de seguros de que trata el presente Contrato. El asegurará la vía concesionada contra todo riesgo.</p> <p>(...)"</p> <p>Lo anterior, además que en efecto el aparte del contrato que se cita a continuación (<i>CLÁUSULA 89. Evento Eximente de Responsabilidad</i>) no guardaría correspondencia con lo dispuesto anteriormente:</p> <p>“(…)</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante ya que los riesgos por fuerza mayor - eventos asegurables están a cargo del PRIVADO dada la obligación de este de asegurarse a través de pólizas y garantías para esta clase de eventos.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>b. Se entenderá por "Fuerza Mayor", la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la legislación colombiana. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo este Contrato en la extensión prevista en la legislación colombiana, salvo por los desembolsos en efectivo. Para los efectos del presente Contrato los conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen anteriormente, se referirán en adelante conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.</p> <p>(...)"</p>	
68.	<p>NELSON JAVIER RODRIGUEZ CSS Constructores S.A.</p>	<p>Por medio de la presente solicitamos respuesta a las siguientes inquietudes referentes al informe final de la firma PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA, publicado en el cuarto de datos del presente proceso licitatorio:</p> <p>En el numeral 2.4 "<i>OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES</i>" se recomienda a la ANI la relocalización del peaje Loboguerrero, con el fin de disminuir el porcentaje de tránsito elusor que actualmente se presenta. El nuevo peaje será construido por la UTDMMVCC en el mismo sitio donde funciona actualmente, o serán seguidas las recomendaciones del consultor y será relocalizado en un lugar que evite la elusión del tránsito?</p>	<p>La caseta del peaje de Loboguerrero será reubicada según lo estipulado en el adicional 13. Sin embargo su posición final no se encuentra definida a la fecha.</p>
69.	<p>NELSON JAVIER RODRIGUEZ CSS Constructores S.A.</p>	<p>En el numeral 3.2.4 se establece que "<i>El concesionario debe velar por el derecho de vía de acuerdo al decreto 2770 de octubre de 1953.</i>". Nos permitimos recordar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2462 del 26 de octubre de 1989. Por lo anterior solicitamos se elimine en los documentos contractuales originados en este decreto (matriz de riesgos, Minuta de contrato, pliegos de</p>	<p>La Agencia encuentra improcedente su solicitud, por considerar que la obligación de proteger las áreas de exclusión de la vía concesionada a cargo del Concesionario no solo responde a</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		condiciones), las obligaciones de velar por el derecho de vía fundamentadas en dicho decreto.	lo dispuesto en la Ley 1228 de 2008, sino que obedece a las obligaciones naturales que surgen con ocasión a la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato de Concesión.
70.	NELSON JAVIER RODRIGUEZ CSS Constructores S.A.	Las páginas 170 y 172 se encuentran en blanco, y de acuerdo al texto deben incluir entre otras cosas, la recomendación de intervención del pavimento.	Se aclara al observante que en las páginas 170 y 172 del documento técnico de PI LTDA anexado al Cuarto de Datos están en blanco y no contienen ninguna información.
71.	NELSON JAVIER RODRIGUEZ CSS Constructores S.A.	El numeral 3.29 “OTRAS CONSIDERACIONES” establece en su numeral 1 que “ <i>Las cantidades de obra y los diseños considerados para el presente análisis son a nivel de prefactibilidad</i> ”. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos la publicación del informe de factibilidad del proyecto, ya que además de ser un requisito expreso por la ley para este modelo de contratación, es indispensable para los posibles oferentes para hacer una correcta valoración del proyecto.	Es pertinente aclarar que en el Cuarto de Datos se incluyó el estudio técnico de la vía, el cual incluyó el análisis de tráfico, determinación de la condición funcional del pavimento, información detallada de la condición de la vía incluido la valoración de puntos críticos y vulnerables, además de una serie de recomendaciones constructivas, por lo cual la ANI considera que esta información es suficiente para que los interesados en participar en el proceso puedan proyectar los costos de las obras.



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones

**Prosperidad
para todos**

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
72.	<p>GAYCO Jose Luis Barrios Murrillo Director de Licitaciones y Contratos</p> <p>Cel: (300) 266 6695 Pbx: +57(1) 744 7055 Ext. 118 Calle 110 # 9 - 25 Oficina: 1712, Bogotá D.C</p>	<p>Por favor precisar la fecha de inicio de la etapa de operación de la segunda calzada, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula segunda de la minuta del contrato.</p>	<p>El inicio de la etapa de operación del contrato de Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca inicia una vez finalice la etapa de construcción de acuerdo a lo establecido en el contrato Adicional número de trece (13) al contrato No.005 de 1999.</p> <p>Adicionalmente, el contrato de concesión de la UTDVVCC se encuentra actualmente en etapa de construcción y, su avance en ejecución, se encuentra contenido en el último informe de interventoría del contrato de concesión de la UTDVVCC anexado al cuarto de datos.</p>
73.	<p>GAYCO Jose Luis Barrios Murrillo Director de Licitaciones y Contratos</p> <p>Cel: (300) 266 6695 Pbx: +57(1) 744 7055 Ext. 118</p>	<p>Reiteramos la solicitud de ampliar en 2 semanas calendario la fecha de cierre de la licitación y ampliar en 1 semana calendario la fecha límite para realización de preguntas.</p>	<p>La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas por los observantes, el 9 de abril de 2013 publicó en el SECOP la Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la presente Licitación para el 30 de abril de 2013.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA								
	Calle 110 # 9 - 25 Oficina: 1712, Bogotá D.C										
74.	JAIME CORREA MADRIGAL Director Comercial jaime.correa@elcondor.com	<p>Construcciones El Cóndor S.A., en calidad de posible participante en el proceso de licitación de la referencia, se permite realizar la(s) observación(es) que se presentan a continuación, al Pliego de Condiciones:</p> <p>A. MATRIZ DE RIESGOS</p> <p>Conforme a lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007, artículo 14 de la ley 1508, artículo 23 del decreto 1467 de 2012, el proceso de selección debe contar con la estimación, tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el futuro contrato.</p> <p>Por su parte, los documentos CONPES 3714 de 2012, 3107 y 3133 de 2001, establecen la obligación de tipificar, asignar y cuantificar los riesgos PREVISIBLES que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, procediendo a presentar las siguientes observaciones a la matriz de riesgos y a la forma como se hace la gestión de riesgos en el proyecto y que regirán para el futuro contrato.</p> <p>1.- Con relación al análisis de probabilidad del riesgo, establece la matriz las siguientes categorías:</p>	<p>En relación a la pregunta 1.1 se indica que la entidad manifiesta que los rangos de porcentajes considerados por la entidad para realizar la calificación cualitativa de la probabilidad para cada tipo de riesgo es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1440 711 1902 906"> <thead> <tr> <th>Probabilidad</th> <th>Rangos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>31% - 100% Muchas veces</td> </tr> <tr> <td>M</td> <td>11% - 30% Algunas veces</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0% -10% Nunca</td> </tr> </tbody> </table> <p>La calificación de probabilidad corresponde a la percepción de ocurrencia por parte de los estructuradores del proyecto, de cada tipo de riesgo durante el plazo previsto del contrato de concesión.</p> <p>Así mismo, es pertinente señalar que en el rango 0%-10% la calificación de probabilidad se considera baja en la medida en que se estima que es remota la posibilidad de presentarse ese tipo</p>	Probabilidad	Rangos	A	31% - 100% Muchas veces	M	11% - 30% Algunas veces	B	0% -10% Nunca
Probabilidad	Rangos										
A	31% - 100% Muchas veces										
M	11% - 30% Algunas veces										
B	0% -10% Nunca										

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA												
		<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Probabilidad</th> <th style="text-align: center;">Rangos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center;">31% - 100% Muchas Veces</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">M</td> <td style="text-align: center;">11% - 30% Algunas veces</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">B</td> <td style="text-align: center;">0% - 10% Nunca</td> </tr> </tbody> </table> <p>1.1.- Se pregunta, los porcentajes indicados corresponden al porcentaje de oportunidades de ocurrencia, según entendemos, pero no está claro sobre cual variable está medida, es decir si se indica, por ejemplo, que al riesgo de probabilidad media (M) corresponde un rango de 11 a 30% y luego se dice que “algunas veces”, ¿ese porcentaje indicado cómo se mide, cuál fue la forma de calcularlo?</p>	Probabilidad	Rangos	A	31% - 100% Muchas Veces	M	11% - 30% Algunas veces	B	0% - 10% Nunca	de riesgo, sin embargo, por la dinámica del comportamiento del riesgo, en la medida en que se realice el seguimiento periódico a los riesgos del proyecto, la calificación puede variar.				
Probabilidad	Rangos														
A	31% - 100% Muchas Veces														
M	11% - 30% Algunas veces														
B	0% - 10% Nunca														
75.	<p>JAIME CORREA MADRIGAL Director Comercial jaime.correa@elcondor.com</p>	<p>2.- Con relación a la valoración, establece la matriz de riesgos lo siguiente:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">RIESGO</th> <th style="text-align: center;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">BAJO</td> <td style="text-align: center;">B</td> <td style="text-align: center;">1</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MEDIO</td> <td style="text-align: center;">M</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">ALTO</td> <td style="text-align: center;">A</td> <td style="text-align: center;">3</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.1.- Se pregunta:</p> <p>2.1.1 ¿los números 1, 2 y 3 a qué valores corresponden?</p> <p>2.1.2 ¿cuál operación se utiliza para llegar a los mismos?</p> <p>2.1.3. ¿Si se quisiera hacer un equivalente sobre el valor</p>	RIESGO		VALOR	BAJO	B	1	MEDIO	M	2	ALTO	A	3	<p>En relación a la pregunta 2.1.1 y 2.1.2, se indica que los números corresponden a una calificación de la siguiente manera:</p> <p>Bajo =1 Medio =2 Alto=3</p> <p>Lo cual permite construir el mapa de riesgo del proyecto.</p> <p>En relación a la pregunta 2.1.3 y 2.1.4 se indica que tal como se señala en la respuesta a las</p>
RIESGO		VALOR													
BAJO	B	1													
MEDIO	M	2													
ALTO	A	3													

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA								
		<p>del contrato de esos valores de 1, 2 y 3 a qué montos corresponden?,</p> <p>2.1.4. ¿Qué valor monetario o porcentual se le puede asignar a cada uno de esos dígitos?</p> <p>2.1.5. ¿Cuál es el valor asignado a cada uno de los riesgos?</p>	<p>preguntas 2.1.1 y 2.1.2 los números (1,2,3) corresponden a una representación de letras a números de la calificación baja, media y alta.</p> <p>En relación a la pregunta 2.1.5 se indica que en la matriz publicada, en las columnas valor probabilidad y valor impacto corresponden a la calificación baja =1, media=2 y alta=3 para cada tipo de riesgo.</p>								
76.	<p>JAIME CORREA MADRIGAL Director Comercial jaime.correa@elcondor.com</p>	<p>3.- Con relación al impacto, establece la matriz lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="669 857 1075 1040"> <thead> <tr> <th>Impacto</th> <th>Rangos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>31% - 100% del valor del proyecto</td> </tr> <tr> <td>M</td> <td>11% - 30% del valor del proyecto</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>0% - 10% del valor del proyecto</td> </tr> </tbody> </table> <p>3.1- Se pregunta:</p> <p>3.1.1. ¿Los porcentajes indicados y que corresponden al porcentaje del valor del proyecto, se refiere a la potencialidad del impacto y no al valor del riesgo?</p> <p>3.1.2. ¿Sería el porcentaje, que de sucederse el riesgo, tiene la potencialidad de afectar el valor de contrato, pero no constituye la valoración del mismo?</p>	Impacto	Rangos	A	31% - 100% del valor del proyecto	M	11% - 30% del valor del proyecto	B	0% - 10% del valor del proyecto	<p>En relación a la pregunta 3.1.1 se indica que su entendimiento es correcto, los porcentajes indicados se refieren a la potencialidad del impacto.</p> <p>En relación a la pregunta 3.1.2 se indica que su entendimiento es correcto, el porcentaje corresponde a la potencialidad de afectar el valor del contrato.</p> <p>Así mismo, se indica que "valor impacto" y "Valor Probabilidad" corresponde para cada tipo de riesgos a lo siguiente:</p> <p>Bajo=1</p>
Impacto	Rangos										
A	31% - 100% del valor del proyecto										
M	11% - 30% del valor del proyecto										
B	0% - 10% del valor del proyecto										

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA																		
		<p>En consecuencia se solicita amablemente aclarar el concepto.</p> <p>Se solicita de manera respetuosa a la Agencia aclarar a que se refieren los conceptos de “Valor probabilidad”, “Valor impacto” y “Región”, indicando de dónde se obtienen esos conceptos y cuál es la forma de cuantificarlos.</p>	<p>Medio=2 Alto=3</p> <p>"Región" se refiere a una ubicación en el mapa de riesgos para lo cual se considera "Valor Probabilidad" y "Valor Impacto" de la siguiente manera :</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="3">P R O B A B I L I D A D</td> <td>A L T O</td> <td>3</td> <td>Región 3- Zona Moderada</td> <td>Región 6- Zona Importante</td> </tr> <tr> <td>M E D I O</td> <td>2</td> <td>Región 2- Zona Tolerable</td> <td>Región 5- Zona Moderada</td> </tr> <tr> <td>B A J O</td> <td>1</td> <td>Región 1- Zona Aceptable</td> <td>Región 4- Zona Tolerable</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1 BAJO</td> <td>2 MEDIO IMPACTO</td> </tr> </table>	P R O B A B I L I D A D	A L T O	3	Región 3- Zona Moderada	Región 6- Zona Importante	M E D I O	2	Región 2- Zona Tolerable	Región 5- Zona Moderada	B A J O	1	Región 1- Zona Aceptable	Región 4- Zona Tolerable				1 BAJO	2 MEDIO IMPACTO
P R O B A B I L I D A D	A L T O	3	Región 3- Zona Moderada		Región 6- Zona Importante																
	M E D I O	2	Región 2- Zona Tolerable		Región 5- Zona Moderada																
	B A J O	1	Región 1- Zona Aceptable	Región 4- Zona Tolerable																	
			1 BAJO	2 MEDIO IMPACTO																	
77.	<p>JAIME CORREA MADRIGAL Director Comercial jaime.correa@elcondor.co m</p>	<p>Con relación al Fondo de Contingencias:</p> <p>4.1. De acuerdo con los riesgos asignados a la entidad pública o que son compartidos, solicitamos a la entidad nos informe ¿en qué montos, por qué conceptos y en qué fechas realizará los aportes que correspondan en los términos y condiciones aprobados por el Ministerio de</p>	<p>En relación a la pregunta 4.1 y 4.2 se indica que en la aprobación de valoración de obligaciones contingentes del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dicho Ministerio conceptuó lo siguiente:</p>																		

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Hacienda y Crédito Público al Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales? Adicionalmente, solicitamos de manera atenta, publicar con la información del contrato, el plan de aportes y demás aspectos relacionados con ese fondo de contingencias.</p> <p>4.2. De igual manera, solicitamos indicar a los posibles oferentes, cuál es la metodología aplicable al cálculo de esas contingencias. Para el caso específico si: ¿se utilizó la metodología contenida en el documento del Ministerio de Hacienda “Obligaciones Contingentes: Metodologías del caso colombiano,” de agosto de 2012 u otra metodología y en este último caso cuál?</p>	<p>"(...) No es necesario realizar aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales para soportar las obligaciones contingentes pactadas contractualmente".</p>
78.	<p>JAIME CORREA MADRIGAL Director Comercial jaime.correa@elcondor.com</p>	<p>5.- Con relación al riesgo llamado “Realización de obras en tramos con póliza de estabilidad y calidad” que hace parte de riesgo regulatorio, dispone el contrato en la cláusula 31, “Limites a la Intervención”</p> <p><i>“Las actividades a realizarse sobre la infraestructura que cuente con garantías de calidad y estabilidad de las obras vigentes, únicamente pueden adelantarse previa autorización del Interventor y la Agencia. Lo anterior con el objetivo de no alterar los amparos que se hayan constituido como consecuencia de contratos anteriormente ejecutados sobre la vía concesionada.”</i></p> <p>Solicitamos amablemente a la entidad, se sirva indicar de manera clara los tramos, abscisas u obras que tienen actualmente garantía de estabilidad o calidad vigente.</p>	<p>Actualmente en la vía Loboguerrero - Buga se está ejecutando un contrato para la atención de cinco puntos críticos por parte de la UNGRD, los sitios están referenciados en los Apéndices técnicos y la información de los contratos fue proporcionada en el Cuarto de Datos.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
79.	JAIME CORREA MADRIGAL Director Comercial jaime.correa@elcondor.com	6.- Con relación al riesgo de “Fuerza Mayor - Eventos Asegurables”, el cual se asume a través de la constitución de las garantías, ¿en caso que un evento exceda los valores asegurados, quién asume ese riesgo?	En relación a su comentario, se indica que tal como se presenta en la matriz de riesgo, es a riesgo del concesionario asumir los mayores costos y plazos asociados al riesgo de fuerza mayor - eventos asegurables.
80.	JAIME CORREA MADRIGAL Director Comercial jaime.correa@elcondor.com	<p style="text-align: center;">A. PLIEGO EN GENERAL Y MINUTA</p> <p>1.- Con respecto a la Etapa de Preconstrucción. Esta etapa tendrá una duración total máxima de CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, y comprenderá las actividades señaladas en el apéndice A., que a su vez establece:</p> <p style="text-align: center;"><i>“2. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN</i></p> <p style="text-align: center;"><i>... las actividades que como mínimo el Concesionario deberá adelantar en la Etapa de Preconstrucción son las siguientes:</i></p> <p style="text-align: center;"><i>2.4 Gestión Predial, Social y Ambiental</i></p> <p style="text-align: center;"><i>En esta Fase se debe adelantar lo concerniente a la gestión Predial, Social y Ambiental, en función de los</i></p>	<p>Rta.1.1 La Agencia aclara que los trámites de los permisos mencionados para la aprobación del PAGA se pueden gestionar tramitar y obtener paralelo a la elaboración de dicho estudio y de esta manera contar con dichos permisos una vez se haya avanzado en un gran porcentaje de la elaboración del PAGA.</p> <p>En cuanto a la revisión y ajuste final del PAGA se considera que esta actividad puede ser efectuada en un término menor si el Concesionario trabaja para tal fin en conjunto con la Interventoría la cual es la que finalmente lo aprueba para ser remitido a la ANI</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p><i>requerimientos que tenga el alcance contractual y las necesidades del proyecto. El Concesionario tendrá en su totalidad un plazo máximo de cuatro (4) meses para la ejecución de éstas actividades y deberá tener en cuenta lo estipulado en los Apéndices correspondientes del contrato. En el caso de requerirse adquisición de predios para la ejecución de las obras, el Concesionario deberá adelantar su gestión desde el inicio de la Etapa de Preconstrucción.”</i></p> <p>Por lo tanto es necesario tener en cuenta los tiempos requeridos para la aprobación del PAGA , para lo cual es necesario contar con todos los permisos ambientales como prerequisite para su aprobación toda vez que de acuerdo con las normas vigentes, las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen entre otros, hasta 90 días hábiles para otorgar licencias ambientales, 45 días hábiles para concesiones de agua, 88 días hábiles para permisos de vertimientos y 120 días hábiles para permisos de emisiones atmosféricas, igualmente si se considera los plazos estipulados por otras entidades para otorgar títulos mineros, certificaciones de presencia de comunidades indígenas y negras, lo cual no es acorde con el plazo establecido en el Pliego de esta Licitación.</p> <p>1.1. En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Agencia considerar una ampliación del plazo de la Etapa de Preconstrucción, teniendo en cuenta las actividades a ejecutar, entre ellos estudios y diseños y las de gestión social, ambiental y predial, por tener incidencia con otras</p>	<p>para ser empleado como instrumento de supervisión para el manejo ambiental para el proyecto.</p> <p>En cuanto a los términos mencionados para los términos en las Corporaciones es necesario precisar que estos dependen de la gestión que realice el usuario para la obtención de los permisos y de la información relevante que se deba presentar para dicho trámite.</p> <p>En virtud de lo anterior se considera que el plazo de cuatro meses es suficiente para realizar la gestión ambiental.</p> <p>Rta. 1.2 Teniendo en cuenta que la intervención general del proyecto es una rehabilitación, no requiere de permisos y tramites Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>entidades públicas y con revisiones y aprobación de terceros, lo cual está por fuera del alcance del Concesionario.</p> <p>En concordancia con lo anterior, también se solicita aclarar, si:</p> <p>1.2. ¿Para efectos entre ellos de plazos, se consideró los trámites y gestiones ante del Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH?</p>	
81.	<p>JAIME CORREA MADRIGAL Director Comercial jaime.correa@elcondor.com</p>	<p>2.- La CLAUSULA 38. Silencio en la Verificación de las Obras de Construcción establece que:</p> <p>Si el Interventor y la AGENCIA no manifiestan su aprobación o desaprobación durante el término de treinta (30) días calendario indicados en la cláusula de procedimiento de verificación, el Concesionario deberá requerir nuevamente al Interventor y la AGENCIA para que manifiesten su aprobación o rechazo en un plazo máximo de CINCO (5) días calendario. Si en ese plazo no se han pronunciado, se entenderá que el Interventor y la AGENCIA han verificado a satisfacción el cumplimiento de las Obras de Construcción y se podrá proceder a la suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Preconstrucción o de Terminación de una Actividad del Alcance Físico Básico, según corresponda. Lo anterior sin perjuicio de la eventual responsabilidad del Interventor frente a la AGENCIA, por las consecuencias derivadas</p>	<p>El silencio administrativo tiene su fundamento en la ley que así lo establezca, el silencio negativo opera de pleno derecho. Esto es si la administración no se pronuncia luego de determinado tiempo se entiende que su respuesta es negativa.</p> <p>Por lo anterior no se acepta su observación.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>de la ausencia de pronunciamiento expreso No obstante lo anterior, y a efectos de que la cláusula anterior tenga una real incidencia en el contrato y no se convierta en una estipulación inaplicable solicitamos a la Agencia se realice la siguiente modificación y/o aclaración en la minuta:</p> <p><i>“...Si en ese plazo no se han pronunciado, se entenderá que el Interventor y la AGENCIA han verificado a satisfacción el cumplimiento de las Obras de Construcción y se entenderá Terminada la Etapa de Preconstrucción o de Terminación de una Actividad del Alcance Físico Básico, independientemente de la suscripción de la respectiva Acta.”.</i></p>	
82.	<p>JAIME CORREA MADRIGAL Director Comercial jaime.correa@elcondor.com</p>	<p>3.- CLÁUSULA 50. Procedimiento de Verificación</p> <p>El Interventor, presentará a la Agencia informes en los cuales quedará consignado el cumplimiento o no por parte del Concesionario de las obras de mantenimiento y de sus obligaciones de Operación, copia de los cuales entregará al Concesionario. La Agencia tendrá un plazo máximo de VEINTE (20) días hábiles para otorgarle su aprobación y/o para formular las solicitudes de corrección o complementación si no cumplen con los Niveles de Servicio y Estándares de Calidad señalados en el Apéndice A Construcción o con cualquier otra estipulación de este Contrato, sus Anexos o Apéndices. La metodología para determinar el nivel de cumplimiento de las obras de mantenimiento y de las obligaciones de</p>	<p>Si transcurrido el plazo de diez días sin que la Agencia haya notificado la decisión, se entenderá que ésta es negativa.</p> <p>Ver respuesta anterior (113)</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		<p>Operación, será la que se establece en el Apéndice B. Si la Agencia no manifiesta su aprobación o desaprobación durante el término de VEINTE (20) Días Hábiles el Interventor podrá requerir nuevamente a la Agencia para que manifieste su aprobación o rechazo en un plazo máximo de DIEZ (10) Días Hábiles.</p> <p>¿Qué ocurre si la Agencia no se pronuncia dentro de esos últimos diez (10) días, se entiende que la observación a cargo del Concesionario fue saneada y aceptado el cumplimiento de la obligación?</p>	
83.	NELSON JAVIER RODRIGUEZ CSS Constructores S.A.	<p>Por medio de la presente solicitamos nos aclaren, cómo se calcula la Retribución por Disponibilidad al terminar la Etapa de Construcción, estipulada clausula 73 (literal i) de la minuta del contrato de concesión, ya que no es claro para nosotros los descuentos por disponibilidad que se aplicarían según los índices establecidos en el apéndice C y en particular los referentes a los Índices de Estado, ya que según nuestra interpretación, para NO recibir descuento en la Retribución por Disponibilidad al terminar la Etapa de Construcción, deberíamos desde el recibo de la concesión tener, por ejemplo, corregidos la totalidad de baches existentes a lo largo del corredor, lo cual es claramente imposible y por ende generaría descuentos de manera injustificada.</p> <p>De ser nuestra apreciación correcta, solicitamos se ajuste dicha fórmula, ya que solo hasta que se termine la Etapa de Construcción (o en su defecto la entrega de cada sector), podrá garantizarse el cumplimiento de la totalidad</p>	<p>La Agencia aclara que durante la etapa de Preconstrucción y Construcción el Concesionario deberá realizar actividades de mantenimiento rutinario las cuales se establecen claramente en Apéndice A de Construcción y B de O y M, estas actividades están encaminadas a garantizar transitabilidad y prestación de servicio, por lo cual deben ser objeto de medición por medio de Indicadores.</p> <p>Por otra parte, los Indicadores de Estado señalados en el Apéndice C hacen referencia únicamente a las actividades de mantenimiento de rutinario.</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
		de Indicadores estipulados en el apéndice C.	
84.	<p>Martha Cecilia Galvis Jaramillo Directora Comercial Infraestructura y Sector Público Coninsa Ramón H. S.A. NIT. 890911431-1 Teléfono: (0571) 601 48 00 Ext. 111 Celular: 315 -2703582 Bogotá</p>	<p>Solicitamos hacer la siguiente precisión al numeral 1.10.2 <i>El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión al momento de presentar la oferta de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características del tráfico automotor, considerando el volumen y peso de los vehículos, presencia e interferencias de redes de servicios públicos, y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contratoprevisibles al momento de elaborar la oferta, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación y presentación de la Propuesta.</i></p>	<p>La Agencia no acepta su observación, puesto que considera que en el contrato son claras las obligaciones del interesado en el momento de presentar la oferta.</p>
85.	<p>Martha Cecilia Galvis Jaramillo Directora Comercial</p>	<p>Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si todos los miembros de estructuras plurales o SPV deben tener dentro de su objeto social principal o complementario la</p>	<p>En concordancia con lo dispuesto en los subnumerales 4.1.1 y 4.1.2 del numeral 4.1 Capacidad Jurídica,</p>



No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
	<p>Infraestructura y Sector Público Coninsa Ramón H. S.A. NIT. 890911431-1 Teléfono: (0571) 601 48 00 Ext. 111 Celular: 315 -2703582 Bogotá</p>	<p>ejecución de actividades similares al objeto del contrato de concesión.</p>	<p>las personas jurídicas que sean Interesados Colombianos, así como los Interesados Extranjeros sin Sucursal en Colombia, deberán acreditar que su objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del Contrato de Concesión.</p> <p>En consecuencia, los Proponentes o sus Miembros en caso de Estructura Plural deberán acreditar lo establecido en los subnumerales 4.1.1 y 4.1.2 del numeral 4.1 Capacidad Jurídica.</p>
86.	<p>Martha Cecilia Galvis Jaramillo Directora Comercial Infraestructura y Sector Público Coninsa Ramón H. S.A. NIT. 890911431-1 Teléfono: (0571) 601 48 00 Ext. 111 Celular: 315 -2703582 Bogotá</p>	<p>Por favor aclarar si es válido la participación de consorcios o uniones temporales, ya que lo expresado en el numeral anterior contradice lo incluido en el numeral 1.4 Definiciones – Literal R donde se indica que no se admitirán estructuras plurales bajo las figuras de consorcios y uniones temporales.</p>	<p>Sólo podrán participar en el presente proceso de Licitación y presentar Propuestas las personas naturales o jurídicas de Derecho Privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en consecuencia no se aceptará la participación de</p>

No.	NOMBRE/EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA
			consorcios o uniones temporales.
87.	<p>Martha Cecilia Galvis Jaramillo Directora Comercial Infraestructura y Sector Público Coninsa Ramón H. S.A. NIT. 890911431-1 Teléfono: (0571) 601 48 00 Ext. 111 Celular: 315 -2703582 Bogotá</p>	<p>Condiciones numeral 5.4. 3 en la tabla la tasa de descuento nominal de los ingresos expresada en términos mensuales presenta diferencia en el valor en letras y número</p>	<p>Se acepta la solicitud de observante y el cambio se verá reflejado en una Adenda.</p>
88.	<p>Martha Cecilia Galvis Jaramillo Directora Comercial Infraestructura y Sector Público Coninsa Ramón H. S.A. NIT. 890911431-1 Teléfono: (0571) 601 48 00 Ext. 111 Celular: 315 -2703582 Bogotá</p>	<p>Solicitamos respetuosamente se amplíe el plazo de cierre del proceso, así como el plazo de observaciones.</p>	<p>La Agencia acogiendo las diferentes solicitudes efectuadas por los observantes, el 9 de abril de 2013 publicó en el SECOP la Adenda No. 2, por medio de la cual se amplió la Fecha de Cierre de la presente Licitación para el 30 de abril de 2013, así como la fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego.</p>



Agencia Nacional de Infraestructura
República de Colombia
Preguntas y Respuestas de Pliego de Condiciones



Proyectó: Henry José Beltrán Vera/ Abogado Externo Gerencia de Contratación
Luz Elena Ruiz Castro/ Abogada Gerencia Jurídica de Estructuración. Respuestas jurídicas.
Camilo Jaramillo Berrocal. Gerente Modo Carretero.
Claudia Soto. Gerente Financiera. Respuestas Financieras
María Carolina Ardila/Experto/Vicepresidencia de Estructuración
Nancy Rivera/Experta/Gerencia de Riesgos
Revisó: Wilmar Darío González Buritica/ Gerente de Contratación
Diana Patricia Bernal Pinzón/ Gerente Jurídica de Estructuración.